

Consello de Contas
de Galicia



**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE O BARCO
DE VALDEORRAS**

EJERCICIO 2013



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
I.1 OBJETIVOS Y ALCANCE	1
I.2 LIMITACIONES.....	1
I.3 NORMATIVA REGULADORA.....	2
I.4 RESPONSABILIDAD	5
I.4.1 RESPONSABILIDAD DEL ENTE FISCALIZADO	5
I.4.2 RESPONSABILIDAD DEL CONSELLO DE CONTAS	5
II. CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO	6
II.1 INFORMACIÓN GENERAL	6
II.2 DATOS DE TRAMITACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	7
III. CUENTAS ANUALES	7
III.1 PRESUPUESTO INICIAL.....	7
III.2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	9
III.2.1 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	9
III.2.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	12
III.3 RESULTADO PRESUPUESTARIO	15
III.4. REMANENTE DE TESORERÍA	18
III.5. INDICADORES DE LAS MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS	19
III.6 CONTABILIDAD FINANCIERA	20
IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	21
IV.1 CONTROL INTERNO.....	21
IV.2 ÁREA CONTABLE-PRESUPUESTARIA.....	23
IV.3 ESTADO DE ENDEUDAMIENTO	25
IV.4 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	27
IV.4.1. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	27
IV.4.2. REGLA DE GASTO	28
IV.4.3. ENDEUDAMIENTO	29
IV.5. PLAN DE PAGO A PROVEEDORES	29
IV.5.1.PROCEDIMIENTO	30

IV.5.2. IMPORTE FINANCIADO	30
IV.5.3. PLAN DE AJUSTE.....	31
IV.6 ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	31
IV.7 FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	31
IV.7.1. CONTROL INTERNO	32
IV.7.2 CONTRATOS FISCALIZADOS	32
IV.7.3 RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN	33
IV.8 GASTOS DE PERSONAL	37
IV.8.1. PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	37
IV.8.2 ANÁLISIS DE LA PLANTILLA Y DE LA RPT.....	39
IV.8.3. CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL.....	39
IV.8.4. RETRIBUCIONES.....	40
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES	44
ANEXOS	47
TRÁMITE DE ALEGACIONES	51

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Fechas de los trámites de rendición de cuentas.....	7
Cuadro 2: Estado de la rendición de ejercicios anteriores	7
Cuadro 3: Evolución de las previsiones iniciales de ingresos.....	8
Cuadro 4: Evolución de los créditos iniciales de gastos	8
Cuadro 5: Evolución del saldo presupuestario. Previsiones iniciales.....	9
Cuadro 6: Liquidación del presupuesto de ingresos.....	9
Cuadro 7: Evolución de los ingresos liquidados sobre el ejercicio anterior.....	10
Cuadro 8: Evolución de los ingresos liquidados.....	11
Cuadro 9: Indicadores del presupuesto de ingresos. Evolución y comparación con ayuntamientos en el mismo tramo de población.....	11
Cuadro 10: Liquidación del presupuesto de gastos	12
Cuadro 11: Evolución de los gastos liquidados sobre el ejercicio anterior	13
Cuadro 12: Evolución de los tipos de gasto y comparación con ayuntamientos en el mismo tramo de población	14
Cuadro 13: Indicadores del presupuesto de gastos. Evolución y comparación con ayuntamientos en el mismo tramo de población.....	15
Cuadro 14: Resultado presupuestario del ejercicio	15
Cuadro 15: Evolución del resultado presupuestario.....	16
Cuadro 16: Evolución de la capacidad de financiación	17
Cuadro 17: Evolución ahorro bruto, superávit no financiero y endeudamiento	17
Cuadro 18: Remanente de tesorería del ejercicio actual y anterior.....	18
Cuadro 19: Comparación del Remanente de tesorería para gastos generales	19
Cuadro 20: Indicadores magnitudes presupuestarias	19
Cuadro 21: Estado del endeudamiento.....	25
Cuadro 22: Capacidad de financiación	28
Cuadro 23: Contratos adjudicados o formalizados en el ejercicio	32
Cuadro 24: Contratos fiscalizados	33
Cuadro 25: Tiempo medio de tramitación de los expedientes de contratación	34
Cuadro 26: Liquidación gastos de personal por artículo.	37

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Importancia relativa de los capítulos de ingresos	10
Gráfico 2: Importancia relativa de los capítulos de gasto.....	14
Gráfico 3: Evolución del ahorro bruto y magnitudes vinculadas	18



ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I Contratos suscritos o formalizados en el ejercicio.....	49
---	----



ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones públicas.
BEP	Bases de ejecución del presupuesto.
BOE	Boletín oficial del Estado.
DOG	Diario oficial de Galicia.
DOUE	Diario oficial de la Unión Europea.
DRN	Derechos reconocidos netos.
EBEP	Ley 7/2007 de Estatuto básico del empleado público.
EELL	Entidades Locales.
ENS	Esquema Nacional de Seguridad.
ICAL	Instrucciones de Contabilidad Local.
ICIO	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
ICO	Instituto de crédito oficial.
IGAE	Intervención general de la administración del Estado.
INE	Instituto nacional de estadística.
LALG	Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia.
LMLMOC	Ley de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
LMMGL	Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local.
LMRFP	Ley 30/1984 de medidas para la reforma de la función pública.
LOEPSF	Ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sustentabilidad financiera.
LOPD	Ley orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.
LRBRL	Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local.
LRJPAC	Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
LGP	Ley 47/2003 General Presupuestaria.
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
OOAA	Organismo Autónomo.
OEPEL	Orden 3565/2008 sobre estructura de los presupuestos de las entidades Locales.
ORN	Obligaciones reconocidas netas.
PIB	Producto interior bruto.
RBEL	Reglamento de bienes de las entidades locales.
RD500	Real decreto 500/1990 de presupuestos.
RDFALHCN	Régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
RDL 4/2012	RDL 4/2012 que regula el mecanismo de financiación para el pago a proveedores.
RDL 7/2012	RDL 7/2012 que crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
RDL	Real Decreto Ley.
RDLeg	Real Decreto Legislativo.
RDLMFPP	RDL Mecanismo de financiación para el pago a proveedores.
RSCL	Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.
RTFAL	Decreto régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local.
SEC	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
TRET	Texto refundido del Estatuto de los trabajadores.
TRLCSP	Texto refundido de la ley de contratos del sector público

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, ejercicio 2013

TRLFPG Texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia.
TRLRHL Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
TRLGEP Texto refundido de la Ley general de estabilidad presupuestaria.
TRRL Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

I. INTRODUCCIÓN

I.1 OBJETIVOS Y ALCANCE

De conformidad con el establecido en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Pleno de la Institución, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2014, acordó incluir en su programa anual de actuaciones para 2015 la realización de una fiscalización de regularidad del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras (Ourense).

La fiscalización de regularidad contable se realizó sobre las cuentas anuales o estados contables de la entidad fiscaliza, e incluyó:

- Auditoría de legalidad: revisión del cumplimiento de la normativa aplicable en las áreas de presupuesto, ingresos de derecho público, personal, contratación de obras, servicios y suministros.
- Auditoría financiera: conformidad de la Cuenta General con los principios contables y presupuestarios que son de aplicación.
- Análisis financiero de la situación económica de la entidad.

Los objetivos específicos desarrollados en cada área objeto de análisis consistieron en:

- Verificar si la gestión económico-financiera y presupuestaria se realizó de conformidad con la normativa de aplicación.
- Comprobar la fiabilidad de los registros contables, verificando el cumplimiento de los principios y normas establecidos en las instrucciones contables.
- Analizar los procedimientos y las medidas de control interno aplicados por la Entidad en orden a garantizar una adecuada gestión económico-presupuestaria.

El período temporal de la fiscalización se extendió a aquellos ejercicios (anteriores y posteriores) que se consideraron necesarios para la consecución de los objetivos previstos.

I.2 LIMITACIONES

El Ayuntamiento prestó en general la colaboración necesaria para la realización de los trabajos de campo, aportando la documentación que se estimó necesaria para la realización de esta fiscalización, aunque su desarrollo se vio entorpecido por los retrasos en la remisión de la documentación solicitada, provocando que no finalizara en el plazo establecido por el Consello

de Contas. Además de estos retrasos, se dieron casos de no remisión de información, por lo que no se pudieron llevar a cabo algunos de los controles programados en la fiscalización; así no fue posible realizar los siguientes análisis:

- Área de tecnologías de la información.
- Plan de pago a proveedores y Plan de ajuste.
- Análisis del control interno en materia de contratación.
- Incremento de los gastos de personal laboral.

Los motivos de estos impedimentos se justificaron fundamentalmente en la escasez de personal.

I.3 NORMATIVA REGULADORA

La normativa reguladora de la materia objeto de fiscalización, se incluye, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones ordenadas por competencia, rango y fechas:

LEGISLACIÓN ESTATAL

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (BOE nº 311, del 29 de diciembre).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (LMRFP) (BOE nº 185, de 3 agosto), en los artículos no derogados expresamente por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas (BOE nº4, de 4 de enero de 1985).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (BOE nº 80, de 3 de abril).
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (BOE nº 96, de 24 de abril).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común (BOE nº 285, de 27 de noviembre).
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los trabajadores (BOE nº 75, del 29 de marzo).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS) (BOE nº 276, de 18 de noviembre).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General presupuestaria (BOE nº 284, de 27 de noviembre).

- Ley 57/2003, de 16 diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (BOE nº 301, de 17 de diciembre).
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (BOE nº 59, del 9 de marzo).
- Ley orgánica 3/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley orgánica 5/2001, complementaria de la ley general de estabilidad presupuestaria (BOE nº 126, de 27 de mayo).
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público (BOE nº 89, de 13 de abril).
- Real decreto legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de estabilidad presupuestaria (BOE nº 313, de 31 de diciembre).
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 (Ley de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), que establece normas sobre la morosidad de las administraciones públicas y sobre el registro de facturas en las administraciones locales (BOE nº 163, de 6 de julio).
- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2011 (BOE nº 311, de 23 de diciembre).
- Real decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, para la corrección del déficit público (BOE nº 315, de 31 de diciembre).
- Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público (BOE nº 276, de 16 de noviembre).
- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (BOE nº 103, de 30 de abril).
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2013 (BOE nº 312, de 28 de diciembre).
- Real decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, que regula el mecanismo de financiación para el pago a proveedores (BOE nº 48, de 25 de febrero).
- Real decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por lo que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores (BOE nº 60, de 10 de marzo).
- Real decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE nº 168, de 14 de julio).
- Real decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de

estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (2ª fase del mecanismo de pago a proveedores) (BOE nº 47, de 23 de febrero).

- Real decreto-ley 8/2013, de 26 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las AAPP y de apoyo a las EELL con problemas financieros (3ª fase mecanismo de pago a proveedores) (BOE nº 155, de 29 de junio).
- Decreto de 17 de junio de 1955, por lo que se aprueba el Reglamento de servicios de las corporaciones locales (BOE nº 196, de 16 de julio).
- Real decreto 861/1986, de 25 de abril, por lo que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local (BOE nº 106, de 3 de mayo).
- Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales (BOE nº 161, de 7 de julio).
- Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE nº 305, de 22 de diciembre), que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
- Reales decretos 1174/1987; 1732/1994 y 834/2003, por los que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por lo que se desarrolla, en materia de presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, antigua Ley reguladora de las haciendas locales (BOE nº 136, de 7 de junio).
- Real decreto 896/1991, de 7 de julio, sobre procedimientos de selección de funcionarios de la administración local (BOE nº 142, de 14 de junio).
- Órdenes 4040/2004, 4041/2004 y 4042/2004 del Ministerio de Economía y Hacienda, de 23 de noviembre, por las que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad Local (ICAL), modelos básico, normal y simplificado respectivamente (BOE 296, de 9 de diciembre).
- Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12.12.2001 de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (BOE nº 264, de 3 de noviembre).
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, sobre estructura de los presupuestos de las entidades locales, (BOE nº 297, de 10 de diciembre).
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de estabilidad presupuestaria.

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- Estatuto de Autonomía de Galicia - Ley orgánica 1/1981 (BOE nº 101, de 28 de abril; DOG nº 24, de 1 de octubre).
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia (DOG nº 149, de 5 de agosto).
- Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección de en medio rural de Galicia (DOG nº 252, de 31 de diciembre).
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (DOG nº 121, de 25 de junio).
- Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia (DOG nº 114, de 13 de junio).
- Decreto 28/1999, de 21 de enero, de Reglamento de disciplina urbanística de Galicia (DOG nº 32, de 17 de febrero).
- Ley 14/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2011 (DOG nº 35, 10 de febrero).

LEGISLACIÓN DE CONTROL EXTERNO

- Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (BOE nº 121, de 21 de mayo).
- Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia (DOG nº 130, de 9 de julio).
- Reglamento de régimen interior del Consello de Contas de Galicia de 23 de febrero de 2017 (DOG nº 46, de 7 de marzo).

I.4 RESPONSABILIDAD

I.4.1 RESPONSABILIDAD DEL ENTE FISCALIZADO

Los diferentes órganos municipales deben garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras, y la información reflejadas en sus estados financieros, resultan conformes con las normas aplicables. Asimismo son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas el fraude o error.

I.4.2 RESPONSABILIDAD DEL CONSELLO DE CONTAS

La responsabilidad del Consello de Contas de Galicia se limita a expresar una conclusión de auditoría financiera y de cumplimiento de la legalidad, por parte de la entidad incluida en el ámbito subjetivo de este informe, sobre las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en

cada una de las áreas objeto de fiscalización, así como el respeto a los principios contables y presupuestarios.

Para alcanzar los objetivos establecidos para este informe, se ha realizado un análisis de la documentación remitida por la entidad fiscalizada a través de la plataforma de rendición, así como sobre toda la información y documentación solicitada por el Consello en el desarrollo de la presente fiscalización, de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Esta normativa exige el cumplimiento de los requerimientos de ética así como la planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener una seguridad razonable de que las actividades revisadas, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejadas en sus estados financieros resulten, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.

II. CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO

II.1 INFORMACIÓN GENERAL

El ente fiscalizado es el ayuntamiento de O Barco de Valdeorras. Está situado al nordeste de la provincia de Ourense y tenía una población de 14 .010 habitantes a 1/1/2013, y de 13.899 habitantes a 1/1/2014. (Fuente: INE).

En el ejercicio 2013, no tiene entidades dependientes o adscritas.

Las entidades supramunicipales de las que forma parte son:

- Consorcio Aguas de Valdeorras.
- Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar.
- Consorcio contra Incendios y Salvamento de la Comarca de Valdeorras
- Consorcio de Turismo de Valdeorras

El Ayuntamiento emplea la forma de gestión indirecta de servicios públicos para prestar los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, estacionamiento regulado (ORA) y explotación de la piscina municipal climatizada; la gestión indirecta del servicio público de abastecimiento y saneamiento de aguas, fue objeto de delegación en el Consorcio de Aguas de Valdeorras.

La composición de la Corporación municipal, formada por 17 concejales, resultante de las elecciones de 2011, fue la siguiente: PSdeG-PSOE: 9 concejales; PP: 7 concejales; BNG: 1 concejal; resultando elegido Alcalde el candidato del PSdeG-PSOE.

En 2015 los resultados electorales fueron los siguientes: PSdeG-PSOE: 10 concejales; PP: 6 concejales; Riada Ciudadana: 1 concejal. Resultó elegido Alcalde el candidato del PSdeG-PSOE.

El presupuesto vigente en 2013 fue aprobado definitivamente el 2 de agosto de 2013.

II.2 DATOS DE TRAMITACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En cuanto a la liquidación y a la aprobación de la cuenta del ejercicio fiscalizado, en el siguiente cuadro se recogen las fechas más relevantes al respecto:

Cuadro 1: Fechas de los trámites de rendición de cuentas

Trámite	Fecha límite	Cumplimiento
Aprobación definitiva del presupuesto	31/12/2012	02/08/2013
Aprobación de la liquidación del Presupuesto	31/03/2014	26/03/2014
Formación de la Cuenta General	01/06/2014	15/07/2014
Informe de la Comisión de Cuentas	01/06/2014	05/08/2014
Inicio exposición al público	-----	06/08/2014
Aprobación plenaria de la Cuenta General	30/09/2014	04/09/2014
Fecha rendición de la Cuenta General	14/10/2014	24/10/2014

La aprobación definitiva del presupuesto se realizó 7 meses fuera de plazo. En lo que se refiere a la rendición de la cuenta, se dio cumplimiento a dicho trámite el 24 de octubre de 2014, fuera de la fecha límite establecida para el mismo.

La situación de la rendición de las cuentas de los 5 ejercicios anteriores es la siguiente:

Cuadro 2: Estado de la rendición de ejercicios anteriores

Ejercicio	Estado rendición	Cumplimiento	En plazo
2009	Rendida	06/05/2011	No
2010	Con defectos leves	22/12/2011	No
2011	Con defectos leves	21/01/2013	No
2012	Con defectos leves	13/12/2013	No
2013	Con defectos leves	24/10/2014	No

Desde 2010 todas las cuentas fueron remitidas con defectos leves, presentando faltas de tramitación y coherencia interna entre estados contables, lo cual no impidió su calificación como cuentas rendidas.

III. CUENTAS ANUALES

III.1 PRESUPUESTO INICIAL

Las previsiones iniciales de ingresos y los créditos iniciales de gastos del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras para el ejercicio 2013 alcanzaron los 8.190,71 miles de euros y 8.179,39 miles de euros, siendo un 0,90% y un 1,04% inferiores a los del ejercicio anterior. En el siguiente cuadro se presenta la evolución temporal de las previsiones de ingresos y créditos para gastos en el período 2010-2013.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, ejercicio 2013

Cuadro 3: Evolución de las previsiones iniciales de ingresos

Previsiones iniciales ingresos	2010	2011	2012	2013	Variación
Ingresos Corrientes	8.511.599,82	8.159.459,33	8.204.818,37	8.155.668,10	-0,60%
Ingresos Capital	32.176,00	31.116,17	60.352,76	30.972,36	-48,68%
Ingresos no financieros	8.543.775,82	8.190.575,50	8.265.171,13	8.186.640,46	-0,95%
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	4.068,37	100,00%
Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ingresos Financieros	0,00	0,00	0,00	4.068,37	100,00%
Total	8.543.775,82	8.190.575,50	8.265.171,13	8.190.708,83	-0,90%

Cuadro 4: Evolución de los créditos iniciales de gastos

Créditos iniciales	2010	2011	2012	2013	Variación
Gasto Corriente	7.539.077,01	7.125.254,28	7.457.184,15	7.498.969,92	0,56%
Gasto Capital	490.859,37	585.995,02	426.340,47	399.385,41	-6,32%
Gastos no financieros	8.029.936,38	7.711.249,30	7.883.524,62	7.898.355,33	0,19%
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Pasivos Financieros	513.839,44	479.326,20	381.646,51	281.032,97	-26,36%
Gastos Financieros	513.839,44	479.326,20	381.646,51	281.032,97	-26,36%
Total	8.543.775,82	8.190.575,50	8.265.171,13	8.179.388,30	-1,04%

De los datos expuestos podemos destacar los siguientes aspectos:

- Con carácter general las variaciones respecto al ejercicio anterior son mínimas, apreciándose una ligera tendencia a la baja desde el año 2010.
- Se prevé una reducción del 0,95% de los ingresos no financieros que se concentra en las menores previsiones en el capítulo 2-Impuestos indirectos con una reducción del 56,53%, en el capítulo 5-ingresos patrimoniales que disminuyen en un 66,32% y en el capítulo 7-Transferencias de capital con una minoración en las previsiones del 48.68%.
- Los presupuestos prevén un pequeño aumento en los gastos no financieros motivado fundamentalmente por el incremento de las transferencias corrientes; al contrario, se contempla una disminución de las inversiones reales en lo que respecta al gasto de capital.
- En los gastos financieros se prevé una reducción del 26,36% en la amortización de préstamos.

Según lo establecido en la LOEPSF, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendiéndose por tal la situación de equilibrio o superávit presupuestario en términos de capacidad de financiación. El examen de estas magnitudes presupuestarias muestra una capacidad de financiación del ejercicio de 288,29 miles de euros, que con la variación de operaciones con pasivos financieros, reduce la capacidad de financiación a 11,32 miles de euros.

Cuadro 5: Evolución del saldo presupuestario. Previsiones iniciales.

Concepto	2010	2011	2012	2013	Variación
(+) Operaciones no financieras	513.839,44	479.326,20	381.646,51	288.285,13	-24,46%
(+) Operaciones activos financieros	0,00	0,00	0,00	4.068,37	100,00%
I. Resultado del ejercicio	513.839,44	479.326,20	381.646,51	292.353,50	-23,40%
II. Variación neta pasivos financieros	-513.839,44	-479.326,20	-381.646,51	-281.032,97	-26,36%
Saldo presupuestario del ejercicio (I + II)	0,00	0,00	0,00	11.320,53	100,00%

III.2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.2.1 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

La liquidación del Presupuesto de Ingresos se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 6: Liquidación del presupuesto de ingresos

Capítulo	Previsiones presupuestarias iniciales	Modificaciones previsiones presupuestarias	Previsiones presupuestarias definitivas	Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro
1 Impuestos directos.	3.196.990,14	0,00	3.196.990,14	3.239.555,57	43.703,25	3.195.852,32	2.869.806,42	326.045,90
2 Impuestos indirectos.	55.969,80	0,00	55.969,80	44.327,87	0,00	44.327,87	42.922,98	1.404,89
3 Tasas y otros ingresos.	1.338.607,38	18.186,30	1.356.793,68	1.364.972,72	3.034,74	1.361.937,98	784.172,51	577.765,47
4 Transferencia corriente.	3.432.229,59	687.564,51	4.119.794,10	3.956.760,64	123.781,79	3.832.978,85	3.581.184,83	251.794,02
5 Ingresos patrimoniales.	131.871,19	0,00	131.871,19	145.681,68	900,00	144.781,68	66.635,07	78.146,61
6 Enajenación de inversiones reales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 Transferencias de capital.	30.972,36	152.717,64	183.690,00	171.773,90	0,00	171.773,90	171.773,90	0,00
8 Activos financieros.	4.068,37	772.983,87	777.052,24	2.954,79	0,00	2.954,79	2.954,79	0,00
9 Pasivos financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total general	8.190.708,83	1.631.452,32	9.822.161,15	8.926.027,17	171.419,78	8.754.607,39	7.519.450,50	1.235.156,89

En las comprobaciones y cruces realizados entre la contabilidad financiera y la liquidación del presupuesto, sólo se detectaron diferencias de escasa relevancia (4,8 miles de euros) en las anulaciones de derechos reconocidos.

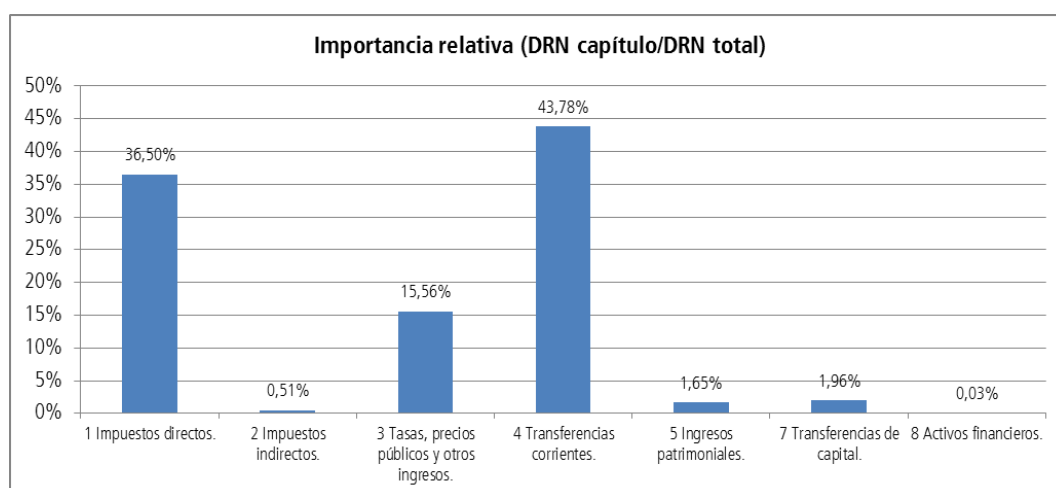
La evolución de los ingresos liquidados en 2013 con relación al año anterior, así como la relevancia de cada fuente de financiación sobre el total, y los índices de liquidación de las previsiones definitivas de ingresos y de recaudación de derechos liquidados, muestran los resultados que se recogen a continuación:

Cuadro 7: Evolución de los ingresos liquidados sobre el ejercicio anterior

Capítulo	Derechos Reconocidos Netos 2012	Derechos Reconocidos Netos 2013	Importancia relativa de cada cap. (DRN cap./DRN totales)	Variación con relación al año anterior (DRN 2013-DRN 2012)/DRN 2012	Índice de liquidación de derechos (DRN 2013/previsiones definitivas)	Índice de recaudación de derechos (recaudación neta 2013/DRN)
1 Impuestos directos.	3.115.788,42	3.195.852,32	36,50%	2,57%	99,96%	89,80%
2 Impuestos indirectos.	54.498,34	44.327,87	0,51%	-18,66%	79,20%	96,83%
3 Tasas y otros ingresos.	1.423.165,46	1.361.937,98	15,56%	-4,30%	100,38%	57,58%
4 Transferencia corriente.	3.305.566,67	3.832.978,85	43,78%	15,96%	93,04%	93,43%
5 Ingresos patrimoniales.	361.371,19	144.781,68	1,65%	-59,94%	109,79%	46,02%
7 Transferencias de capital.	364.390,09	171.773,90	1,96%	-52,86%	93,51%	100,00%
8 Activos financieros.	2.846,54	2.954,79	0,03%	3,80%	0,38%	100,00%
TOTAL	8.627.626,71	8.754.607,39	100,00%	1,47%	89,13%	85,89%

Con relación al año anterior el mayor incremento se produce en las transferencias corrientes recibidas de otras administraciones, donde los derechos reconocidos se incrementaron en un 15,96%. Sube asimismo la liquidación de los impuestos directos, motivada por el mejor comportamiento del IBI debido al incremento legal de los tipos de gravamen del impuesto, con una subida del 3% del IBI de naturaleza urbana; también se produjeron ligeras mejoras en la recaudación del IVTM y del IIVTNU. Los restantes capítulos presentan una variación negativa, excepto el capítulo 8 con mínima relevancia, resaltando la disminución de más de 50% en los ingresos patrimoniales, debido a no tener ingresos por la concesión de sepulturas, y en las transferencias de capital.

Gráfico 1: Importancia relativa de los capítulos de ingresos



Los ingresos provienen mayoritariamente del capítulo 1-Impuestos directos, del capítulo 3-Tasas, precios públicos y otros ingresos y del capítulo 4-Tranferencias corrientes; correspondiendo del total de ingresos el 52,57% a tributos y el 45,74% la transferencias y subvenciones.

El índice de liquidación de derechos del ayuntamiento, que alcanzó el 89,13%, es superior al promedio de los ayuntamientos de su mismo tramo de población a nivel gallego y estatal (del 86,28% y del 83,14%, respectivamente), pero se encuentra por debajo del promedio de la provincia que se sitúa en el 95,65%.

La evolución de las previsiones de ingresos, derechos reconocidos netos e índices de realización y recaudación de derechos, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 8: Evolución de los ingresos liquidados

Año	Previsiones presupuestarias definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	% de realización de derechos	% de recaudación de derechos reconocidos
2010	12.400.386,93	10.595.994,87	9.823.486,92	85,45%	92,71%
2011	11.127.558,78	8.610.594,85	8.000.541,36	77,38%	92,92%
2012	9.948.711,70	8.627.626,71	7.844.369,25	86,72%	90,92%
2013	9.822.161,15	8.754.607,39	7.519.450,50	89,13%	85,89%

Finalmente, el cuadro siguiente recoge los principales indicadores del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras:

Cuadro 9: Indicadores del presupuesto de ingresos. Evolución y comparación con ayuntamientos en el mismo tramo de población

Indicador	Ámbito	2010	2011	2012	2013
Ejecución presupuesto ingresos	O Barco de Valdeorras	85,45%	77,38%	86,72%	89,13%
DRN/Previsiones ingresos	Media Ourense	66,84%	63,95%	92,81%	95,65%
	Media Galicia	73,25%	74,45%	93,15%	86,28%
	Promedio nacional	69,08%	72,49%	90,60%	83,14%
Autonomía	O Barco de Valdeorras	68,70%	81,94%	90,18%	87,72%
DRN (Capítulos 1,2,3,5,6 y 8)+ transferencias recibidas /DRN	Media Ourense	53,08%	63,89%	75,89%	80,84%
	Media Galicia	60,91%	73,84%	74,38%	80,80%
	Promedio nacional	63,34%	75,56%	70,53%	80,04%
Autonomía fiscal	O Barco de Valdeorras	36,80%	46,87%	49,62%	50,35%
DRN tributarios/DRN	Media Ourense	29,46%	37,98%	44,29%	48,83%
	Media Galicia	35,19%	44,17%	44,35%	48,01%
	Promedio nacional	41,44%	49,04%	46,28%	52,42%
Índice de dependencia de las subvenciones recibidas	O Barco de Valdeorras	31,30%	18,06%	9,82%	12,28%
DRN Capítulos 4 y 7/DRN	Media Ourense	25,63%	14,18%	10,76%	16,79%
	Media Galicia	31,50%	21,34%	13,38%	12,57%
	Promedio nacional	27,00%	17,29%	10,65%	10,96%
Realización de los cobros	O Barco de Valdeorras	92,71%	92,92%	90,92%	85,89%

Indicador	Ámbito	2010	2011	2012	2013
Recaudación neta/DRN	Media Ourense	68,71%	68,75%	87,24%	85,34%
	Media Galicia	85,77%	87,61%	91,10%	85,09%
	Promedio nacional	78,07%	79,36%	82,60%	79,57%

Se observa que el ayuntamiento de O Barco de Valdeorras presenta un índice de realización de los cobros ligeramente superior al promedio de la provincia y de Galicia, superando ampliamente el promedio estatal. Esta comparativa indica también que presenta un cociente de autonomía por encima de los otros ámbitos. Por su parte, los recursos de origen tributario son algo superiores al promedio autonómico y provincial y también próximos pero inferiores al promedio estatal. El índice de dependencia de los recursos procedentes de otras administraciones es similar al promedio de Galicia, algo más de un punto porcentual superior al promedio nacional y 4,5 puntos por debajo del promedio provincial.

III.2.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La liquidación del presupuesto de gastos, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 10: Liquidación del presupuesto de gastos

Capítulo	Créditos iniciales	Modificación créditos	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas 2013	Pagos	Obligaciones pendientes de pago	Remanentes crédito
1 Gastos de personal	3.562.900,20	386.990,36	3.949.890,56	3.770.661,84	3.748.040,61	3.656.261,40	91.779,21	201.849,95
2 Gasto corriente en bienes y servicios	3.657.858,51	183.347,53	3.841.206,04	3.291.206,37	3.278.387,59	2.826.662,10	451.725,49	562.818,45
3 Gastos financieros	34.146,27	-843,23	33.303,04	8.756,83	8.756,83	8.756,83	0,00	24.546,21
4 Transferencias corrientes	244.064,94	33.778,96	277.843,90	183.422,63	182.849,31	63.310,33	119.538,98	94.994,59
6 Inversiones reales	315.361,04	1.023.307,70	1.338.668,74	940.898,20	868.075,04	836.080,37	31.994,67	470.593,70
7 Transferencias de capital	84.024,37	0,00	84.024,37	21.504,95	21.504,95	6.396,87	15.108,08	62.519,42
8 Activos financieros	0,00	4.027,77	4.027,77	4.027,77	4.027,77	4.027,77	0,00	0,00
9 Pasivos financieros	281.032,97	843,23	281.876,20	281.876,20	281.876,20	281.876,20	0,00	0,00
Total general	8.179.388,30	1.631.452,32	9.810.840,62	8.502.354,79	8.393.518,30	7.683.371,87	710.146,43	1.417.322,32

En las comprobaciones y cruces realizados entre la contabilidad financiera y la liquidación del presupuesto no se detectaron diferencias de relevancia.

Los créditos iniciales de los presupuestos correspondientes al ejercicio 2013 son inferiores a las obligaciones reconocidas en el año anterior en un 2,40%. En los artículos 45 y 72 que corresponden a transferencias a la Comunidad Autónoma y al Estado, respectivamente, aunque se consignaron créditos iniciales en el ejercicio 2013 cuando no habían tenido obligaciones reconocidas en el año anterior, sólo alcanzaron un nivel de ejecución del 7,29% y del 24,12% sobre los créditos definitivos del ejercicio.

El análisis del ritmo de ejecución mensual de las obligaciones reconocidas a lo largo del año, permite concluir que el mismo va de menos a más a medida que avanza el año, por debajo del 6% en el primero trimestre y entre el 7% y el 9% en el resto del año, con la excepción de los meses de octubre y diciembre en los que se reconocen respectivamente un 11,96% y 19,00 % del total de obligaciones del ejercicio.

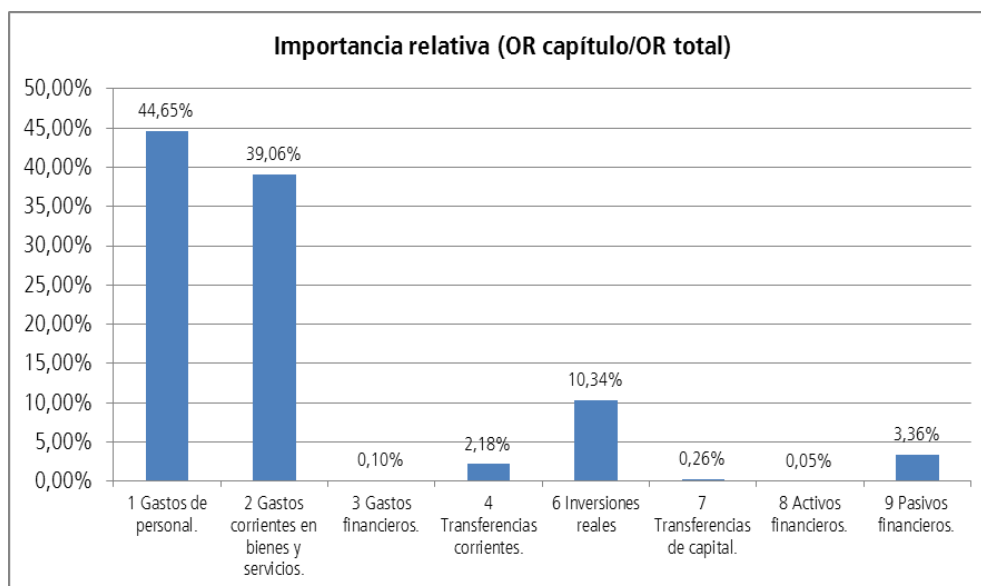
La importancia relativa de cada tipo de gasto sobre el total, su evolución con relación al año anterior y los índices de ejecución y pago de las obligaciones son los siguientes:

Cuadro 11: Evolución de los gastos liquidados sobre el ejercicio anterior

Capítulo	Obligaciones reconocidas 2012	Obligaciones reconocidas 2013	Importancia de cada cap.: OR capítulo/total OR	Variación de las OR 2013 con relación a las OR 2012	Índice de ejecución presupuestaria	Índice de pago de las obligaciones
1 Gastos de personal.	3.279.143,80	3.748.040,61	44,65%	14,30%	94,89%	97,55%
2 Gasto corriente en bienes y servicios.	3.466.594,19	3.278.387,59	39,06%	-5,43%	85,35%	86,22%
3 Gastos financieros.	27.348,20	8.756,83	0,10%	-67,98%	26,29%	100,00%
4 Transferencias corrientes.	163.330,55	182.849,31	2,18%	11,95%	65,81%	34,62%
6 Inversiones reales.	998.149,32	868.075,04	10,34%	-13,03%	64,85%	96,31%
7 Transferencias de capital.	60.000,00	21.504,95	0,26%	-64,16%	25,59%	29,75%
8 Activos financieros.	2.806,86	4.027,77	0,05%	43,50%	100,00%	100,00%
9 Pasivos financieros.	382.878,27	281.876,20	3,36%	-26,38%	100,00%	100,00%
Total general	8.380.251,19	8.393.518,30	100,00%	0,16%	85,55%	91,54%

En términos globales, las obligaciones reconocidas en el ejercicio prácticamente no variaron respecto a las del año anterior. En términos relativos, el principal aumento se produjo en el capítulo 1-Gastos de personal que representa el 44,65% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio. También se produjeron subidas en las transferencias corrientes y en los activos financieros, aunque su importancia relativa es mucho menor.

Gráfico 2: Importancia relativa de los capítulos de gasto



Si analizamos la composición del gasto y lo comparamos con los restantes ayuntamientos del mismo tramo de población, resulta lo siguiente:

Cuadro 12: Evolución de los tipos de gasto y comparación con ayuntamientos en el mismo tramo de población

Tipo de gasto	Nivel	2010	2011	2012	2013
Gastos de funcionamiento (Capítulos I y II)	Estado	64,92%	71,14%	75,40%	75,92%
	Galicia	64,92%	71,64%	76,51%	76,99%
	O Barco de Valdeorras	75,01%	76,58%	80,50%	83,71%
Transferencias y subvenciones (Capítulos IV y VII)	Estado	6,15%	6,20%	6,48%	6,18%
	Galicia	4,89%	5,01%	5,86%	5,60%
	O Barco de Valdeorras	1,94%	1,99%	2,66%	2,43%
Inversiones reales (Capítulo VI)	Estado	23,63%	16,46%	9,46%	7,89%
	Galicia	25,39%	18,05%	11,19%	9,31%
	O Barco de Valdeorras	17,48%	15,90%	11,91%	10,34%
Operaciones financieras (Capítulos III, VIII y IX)	Estado	5,30%	6,20%	8,66%	10,01%
	Galicia	4,81%	5,30%	6,44%	8,11%
	O Barco de Valdeorras	5,58%	5,53%	4,93%	3,51%

Un 83,71% de los gastos totales son gastos de funcionamiento (gasto corriente en bienes y servicios y gastos de personal), porcentaje superior al promedio de Galicia y al promedio estatal. El gasto en transferencias y subvenciones y las operaciones financieras, que representan entre los dos algo menos del 6% de las obligaciones del ejercicio, son inferiores a las medias de referencia; por su parte las inversiones reales con el 10,34% son superiores al promedio del Estado y de Galicia.

Finalmente, el siguiente cuadro recoge los principales indicadores del presupuesto de gastos:

Cuadro 13: Indicadores del presupuesto de gastos. Evolución y comparación con ayuntamientos en el mismo tramo de población

Indicador	Ámbito	2010	2011	2012	2013
Ejecución presupuesto gastos	O Barco de Valdeorras	79,07%	85,20%	84,23%	85,55%
ORN/Créditos definitivos	Media Ourense	66,03%	65,80%	87,67%	87,91%
	Media Galicia	74,30%	80,99%	84,31%	83,14%
	Promedio nacional	70,00%	75,88%	75,63%	76,83%
Índice gastos personal	O Barco de Valdeorras	47,32%	48,53%	39,70%	43,68%
ORN Capitulo 1/DRN 1 a 5	Media Ourense	41,96%	41,19%	43,86%	42,14%
	Media Galicia	40,41%	43,07%	38,11%	35,79%
	Promedio nacional	44,13%	44,22%	38,17%	37,10%
Esfuerzo inversor	O Barco de Valdeorras	17,55%	15,94%	12,63%	10,60%
ORN Capitulo 6 y 7/ORN	Media Ourense	18,51%	9,53%	11,12%	14,95%
	Media Galicia	24,62%	18,17%	12,13%	9,23%
	Promedio nacional	22,83%	15,92%	8,99%	7,75%
Carga financiera ejercicio	O Barco de Valdeorras	6,62%	6,61%	4,97%	3,39%
ORN Capítulos 3 y 9/DRN 1 a 5	Media Ourense	4,78%	5,88%	8,69%	6,92%
	Media Galicia	5,78%	6,10%	7,31%	7,85%
	Promedio nacional	6,68%	7,14%	8,93%	9,26%
Realización de los pagos	O Barco de Valdeorras	91,41%	88,76%	91,14%	91,54%
Pagos liquidados/ORN	Media Ourense	64,44%	65,21%	84,95%	88,69%
	Media Galicia	79,22%	82,08%	88,12%	85,70%
	Promedio nacional	77,15%	78,24%	83,13%	83,88%

Quedan sin ejecutar 1.417,32 miles de euros de créditos definitivos, resultando un grado de ejecución del presupuesto del 85,55%, que es superior a los promedios autonómico y estatal, lo mismo ocurre con el esfuerzo inversor que alcanza el 10,60%; los gastos de personal y de realización de los pagos, se sitúa por encima de todas las medias consideradas; al contrario, la carga financiera del ejercicio es inferior a todas las medias.

III.3 RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario que consta en la Cuenta General presentada, y cuyas cifras coinciden con la liquidación, es el siguiente:

Cuadro 14: Resultado presupuestario del ejercicio

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
I. Operaciones no financieras	8.751.652,60	8.107.614,33	0	644.038,27
II. Activos financieros	2.954,79	4.027,77	0	-1.072,98
III. Pasivos financieros	0	281.876,20	0	-281.876,20
RDO. PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I+II+III)	8.754.607,39	8.393.518,30	0	361.089,09
IV. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales	0	0	295.558,35	0
V. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0	0	627.886,11	0
VI. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	0	0	150.571,67	0
RDO. PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II+III+IV+V+VI)	0,00	0,00	0	1.133.961,89

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, ejercicio 2013

El saldo de la cuenta 413 (acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto), tanto en 2012 como en 2013, es de 0 euros, por lo que no afecta a la valoración del resultado presupuestario.

Por otro lado, al analizar los reconocimientos extrajudiciales de créditos (REC) del año 2013, que ascendieron a 54,43 miles de euros, se comprobó que se trata de gastos de ejercicios anteriores que se imputan al actual. Sin embargo no se contabilizaron en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2012, ya que ésta tenía un saldo de 0 euros en esa fecha; algo semejante sucede en el ejercicio 2014, en el que se reconocieron extrajudicialmente créditos por importe de 111,30 miles de euros que se deberían haber registrado en la cuenta 413 del ejercicio 2013, la cual a 31 de diciembre tenía saldo 0.

En todos estos casos el resultado presupuestario debería incrementarse en la cuantía de los gastos de ejercicios anteriores imputados al corriente y aminorarse por los gastos del ejercicio corriente en los que su imputación se pospone para el ejercicio siguiente.

La evolución del resultado presupuestario en los últimos años se recoge a continuación:

Cuadro 15: Evolución del resultado presupuestario

CONCEPTO	2010	2011	2012	2013
a. Ahorro Bruto (saldo de operaciones corrientes)	699.417,33	390.480,51	1.323.973,34	1.361.844,36
b. Otras operaciones no financieras	606.301,42	-775.579,35	-693.759,23	-717.806,09
I. Superávit/Déficit no financiero (Total operaciones no financieras (a+b))	1.305.718,75	-385.098,84	630.214,11	644.038,27
II. Activos financieros	-465,18	-2.706,99	39,68	-1.072,98
III. Variación neta de endeudamiento (Pasivos financieros)	-513.839,44	-482.421,24	-382.878,27	-281.876,20
RDO. PRESUPUESTARIO. EJERCICIO (I+II+III)	791.414,13	-870.227,07	247.375,52	361.089,09
IV. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales	419.860,06	594.928,60	456.793,61	295.558,35
V. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	505.943,81	1.061.785,87	599.058,02	627.886,11
VI. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	1.105.077,72	652.787,28	334.820,30	150.571,67
RDO. PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II+III+IV+V+VI)	612.140,28	133.700,12	968.406,85	1.133.961,88

Ahorro Bruto

El ahorro bruto representa el importe que resulta de descontar los gastos corrientes de los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5 en ambos casos), pudiendo destinarse a la financiación de otro tipo de gasto. En este ejercicio se dedican a financiar parte de las inversiones reales, activos financieros y amortizaciones de préstamos. En definitiva, y como se refleja en los dos cuadros anteriores, hay un superávit no financiero de 644,04 miles de euros, de los que 1,07 miles de euros se utilizan en la financiación de activos financieros y 281,88 miles de euros en la

reducción del endeudamiento. El saldo positivo resultante, incrementado por los créditos gastados y financiados con el remanente de tesorería y unido a las desviaciones de financiación da como resultado una capacidad de financiación de 1.133,96 miles de euros.

Esta capacidad de financiación se ven incrementando en los últimos 4 ejercicios, excepto en el año 2011, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 16: Evolución de la capacidad de financiación

	2010	2011	2012	2013
(+) Operaciones no financieras	1.305.718,75	-385.098,84	630.214,11	644.038,27
(+) Operaciones activos financieros	-465,18	-2.706,99	39,68	-1.072,98
I. Resultado del ejercicio	1.305.253,57	-387.805,83	630.253,79	642.965,29
II. Variación neta pasivos financieros	-513.839,44	-482.421,24	-382.878,27	-281.876,20
Saldo presupuestario del ejercicio (I + II)	791.414,13	-870.227,07	247.375,52	361.089,09
(+) Créditos financiados con el remanente tesorería	419.860,06	594.928,60	456.793,61	295.558,35
(+) Desviaciones negativas financiación	505.943,81	1.061.785,87	599.058,02	627.886,11
(-) Desviaciones positivas financiación	1.105.077,72	652.787,28	334.820,30	150.571,67
(+) Capacidad/ (-) Necesidad financiación	612.140,28	133.700,12	968.406,85	1.133.961,88

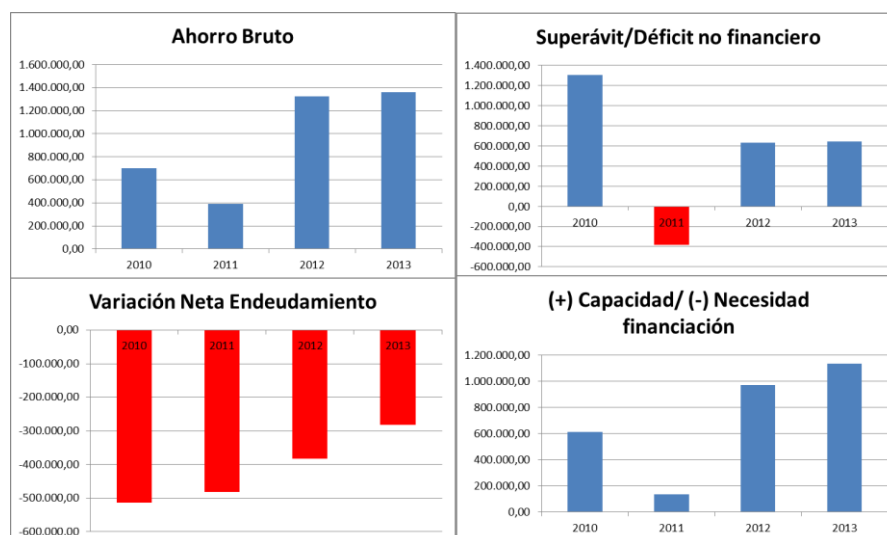
En el siguiente cuadro puede observarse que tanto el ahorro bruto como el superávit no financiero previstos en los presupuestos, fueron inferiores a los obtenidos tras su ejecución:

Cuadro 17: Evolución ahorro bruto, superávit no financiero y endeudamiento

Ejecución presupuesto	2010	2011	2012	2013
Ingresos Operación Corrientes	8.269.536,44	7.873.548,41	8.260.390,08	8.579.878,70
Gastos operaciones corrientes	7.570.119,11	7.483.067,90	6.936.416,74	7.218.034,34
Ahorro Bruto	699.417,33	390.480,51	1.323.973,34	1.361.844,36
Ahorro Bruto. Previsiones Iniciales	972.522,81	1.034.205,05	747.634,22	656.698,18
Ingresos De Capital	2.326.923,61	735.931,76	364.390,09	171.773,90
Gastos de Capital	1.720.622,19	1.511.511,11	1.058.149,32	889.579,99
Superávit/Déficit no financiero	1.305.718,75	-385.098,84	630.214,11	644.038,27
Superávit/Déficit no financiero. Previsiones Iniciales	513.839,44	479.326,20	381.646,51	288.285,13
Emisión deuda	0,00	0,00	0,00	0,00
Amortizaciones	513.839,44	482.421,24	382.878,27	281.876,20
Variación Neta Endeudamiento	-513.839,44	-482.421,24	-382.878,27	-281.876,20
Variación Neta Endeudamiento. Previsiones Iniciales	-513.839,44	-479.326,20	-381.646,51	-281.032,97

El análisis de la evolución del ahorro bruto permite apreciar un gran incremento en el ejercicio 2012 respecto a los anteriores, manteniéndose prácticamente en el mismo importe en el año 2013.

Gráfico 3: Evolución del ahorro bruto y magnitudes vinculadas



III.4. REMANENTE DE TESORERÍA

En el análisis de los datos que figuran en la memoria de la cuenta general del ejercicio 2013, de su comparación con la liquidación y del cálculo de los saldos de dudoso cobro según el TRLRHL y las BEP, se detectó una discrepancia que motivó la realización de un ajuste de 1.319,34 euros en la cuantía de los fondos líquidos del ejercicio 2013; también se comprobó que los datos relativos al ejercicio 2012 no figuran correctamente en la cuenta general de 2013 presentada. Tras el ajuste y correcciones realizadas, el remanente de tesorería de los ejercicios 2012 y 2013 es el siguiente:

Cuadro 18: Remanente de tesorería del ejercicio actual y anterior

Concepto	2012	2013
1. Fondos líquidos	1.047.823,54	763.768,29
2. Derechos pendientes de cobro	2.823.812,65	3.101.417,91
(+) Del presupuesto corriente	783.257,46	1.235.156,89
(+) De presupuestos cerrados	2.048.515,61	1.874.104,76
(+) De operaciones no presupuestarias	5.491,32	5.608,00
(-) Cobros pendientes de aplicación definitiva	13.451,74	13.451,74
3. Obligaciones pendientes de pago	986.222,27	995.533,66
(+) Del presupuesto corriente	742.687,09	710.146,43
(+) De presupuestos cerrados	4.276,21	3.820,13
(+) De operaciones no presupuestarias	326.630,24	368.938,37
(-) Pagos pendientes de aplicación definitiva	87.371,27	87.371,27
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	2.885.413,92	2.869.652,54
II. Saldos de dudoso cobro	1.522.152,69	1.608.483,93
III. Exceso de financiación afectada	436.912,33	201.750,91
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I – II – III)	926.348,90	1.059.417,70

Se produce un incremento respecto al remanente de tesorería del año anterior de 133,07 miles de euros a pesar de la disminución de los fondos líquidos, la mejora se encuentra fundamentalmente en el aumento de los derechos pendientes de cobro y en la reducción del exceso de financiación afectada.

Por último, la comparación del remanente de tesorería para gastos generales declarado del ayuntamiento de O Barco de Valdeorras con el resto de ayuntamientos de su mismo tramo de población en el ámbito provincial, de Galicia y del Estado, ponen de manifiesto que, como se refleja en el siguiente cuadro, es similar al promedio de la provincia y de Galicia, e inferior al promedio del Estado.

Cuadro 19: Comparación del Remanente de tesorería para gastos generales

Remanente de tesorería para gastos generales de ayuntamientos entre 10.001 y 20.000 habitantes	Importe medio
O Barco de Valdeorras	1.058.098,36
Ourense	1.072.248,37
Galicia	1.080.042,38
Estado	1.909.536,99

III.5. INDICADORES DE LAS MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

En relación al resultado presupuestario y al remanente de tesorería, se calcularon los siguientes indicadores:

Cuadro 20: Indicadores magnitudes presupuestarias

Indicador	Ámbito	2010	2011	2012	2013
Índice de ahorro bruto	O Barco de Valdeorras	8,46%	4,96%	16,03%	15,87%
(DRN cap. 1 a 5 excepto 35, 396 y 397-ORN cap. 1 a 4)100/DRN cap. 1 a 5 excepto 35, 396 y 397	Media Ourense	5,30%	5,76%	3,75%	17,65%
	Media Galicia	9,89%	7,20%	7,99%	13,74%
	Promedio nacional	6,70%	8,19%	12,87%	16,63%
Índice de ahorro bruto no financiero	O Barco de Valdeorras	8,86%	5,44%	16,36%	15,97%
(DRN cap. 1 a 5 excepto 35, 396 y 397-ORN cap. 1,2 y 4)100/DRN cap. 1 a 5 excepto 35, 396 y 397	Media Ourense	6,10%	6,85%	5,60%	19,36%
	Media Galicia	10,68%	8,28%	9,46%	15,39%
	Promedio nacional	7,99%	9,88%	15,22%	19,21%
Superávit/déficit por habitante	O Barco de Valdeorras	43,31	9,47	68,92	80,94
Resultado presupuestario ajustado/Nº de habitantes	Media Ourense	-5,83	7,12	83,83	77,39
	Media Galicia	28,59	14,25	83,70	60,58
	Promedio nacional	22,60	39,49	210,59	108,99
Contribución del presupuesto al remanente de tesorería	O Barco de Valdeorras	0,54	0,21	1,05	1,07
Resultado presupuestario ajustado/Remanente de tesorería para gastos generales	Media Ourense	0,84	-0,20	0,79	0,40
	Media Galicia	0,87	0,88	0,86	0,39
	Promedio nacional	1,20	0,57	-35,07	1,41

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, ejercicio 2013

Indicador	Ámbito	2010	2011	2012	2013
Remanente por ingresos corrientes	O Barco de Valdeorras	0,14	0,08	0,11	0,12
(Remanente de tesorería para gastos generales-saldo413)/DRN (cap. 1 a 5, excepto 35,396 y 397)	Media Ourense	0,03	-0,13	0,02	0,12
	Media Galicia	-0,04	-0,13	0,05	0,07
	Promedio nacional	-0,07	-0,15	0,10	0,10
Índice de deudores de dudoso cobro	O Barco de Valdeorras	60,05%	57,77%	53,90%	51,86%
Saldos de dudoso cobro100/Deudores pendientes de cobro	Media Ourense	25,31%	35,45%	36,28%	43,79%
	Media Galicia	38,38%	43,19%	46,16%	45,70%
	Promedio nacional	22,50%	25,86%	30,35%	36,61%

Como se puede apreciar en los indicadores calculados, el índice de ahorro bruto es superior al promedio de Galicia, similar al promedio nacional e inferior al promedio provincial, el ahorro bruto no financiero es inferior al promedio provincial y nacional, el superávit por habitante y la contribución del presupuesto al remanente para gastos generales sólo son inferiores al promedio nacional, y el remanente por ingresos corrientes es similar a todas las medias. El índice de deudores de dudoso cobro, que refleja el porcentaje que representan los deudores de dudoso cobro sobre el total de deudores pendientes de cobro, es superior todas las medias consideradas.

III.6 CONTABILIDAD FINANCIERA

El Ayuntamiento ha implantado el modelo normal de la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre del 2004.

Las cuentas anuales comprenden el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

El ayuntamiento de O Barco de Valdeorras remite al Consello de Contas el libro diario de contabilidad financiera y, a partir del mismo, se elaboran los estados contables, que coinciden con los aportados.

Sin embargo, en la revisión efectuada sobre las cuentas anuales y la contabilidad se detectaron los siguientes hechos de relevancia:

Inventario

El Ayuntamiento no dispone de un inventario de bienes y derechos aprobado por el pleno. El inventario existente no está actualizado, no incluye todos los bienes de la entidad, no está correctamente contabilizado, ni están inscritos en el Registro de la Propiedad los bienes inmuebles y derechos reales, según establece el artículo 36 del Reglamento de Bienes de

Entidades Locales. Al no estar inventariados los bienes, su amortización no se puede dotar siguiendo la Regla 19 de la ICAL, en función de su vida útil y valor de adquisición, sino que se dotan siguiendo un criterio de prudencia aplicando a su valor neto contable porcentajes teóricos en función de la naturaleza del inmovilizado.

Antigüedad de saldos

No se realizan periódicamente actuaciones de depuración de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago.

Provisión para riesgos y gastos

No se dota ninguna provisión para riesgos y gastos aunque sí existían responsabilidades probables o ciertas procedentes de litigios en curso.

IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

IV.1 CONTROL INTERNO

La función de control y fiscalización interna comprende tres tipos de actividades: la función interventora, la función de control financiero y la función de control de eficacia. Así resulta de la normativa existente al respecto, tanto la general como la propia de la Administración Local (artículos 213 y siguientes del TRLRHL y en el RDFHCN).

De conformidad con lo dispuesto en el punto 49 Conocimiento del sistema de control interno y del entorno de control de la norma ISSAI-ERES-400 "Principios fundamentales de la fiscalización de Cumplimiento", los auditores deben conocer el entorno de control y el sistema de control interno implantado y considerar si es posible garantizar su funcionamiento.

En consecuencia, se analizó la función de control y fiscalización interna, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, regulada en los artículos 213 y siguientes del TRLRHL y en el RDFHCN.

En lo que respecta a la función interventora, se evaluó cómo se efectúa la fiscalización previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido se destaca:

1. No existe un organigrama del área de Intervención y Contabilidad con la descripción de las funciones de cada uno de sus empleados, ni existe un manual de procedimientos relacionados con dichas áreas.

2. La Intervención no siempre tiene acceso a la documentación sometida a fiscalización previa con un plazo que se considere suficiente (10 días).

3. El artículo 48 de las BEP se refiere a los extremos mínimos que se deben comprobar en los expedientes de gasto sometidos a fiscalización previa, que son los previstos por el artículo 219.2 del TRLRHL, incluyendo además el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 174 TRLRHL para los gastos plurianuales, sin embargo no se prevé una fiscalización plena posterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 219.3.

4. Todas las facturas recibidas se anotan en el registro de facturas y se remiten al órgano responsable de la obligación económica correspondiente. Con todo, no se le requiere a este responsable si pasado un mes desde la anotación en el Registro no está tramitado el reconocimiento de la obligación.

En el ejercicio 2013 la práctica era incorporar al informe trimestral de morosidad todas las facturas para las que se excedía el plazo de 3 meses desde su anotación sin tramitar la obligación ni justificar la ausencia de la misma.

5. No existen normas escritas sobre el archivo de documentos, su accesibilidad y su protección segura.

6. No existe un procedimiento o sistema específico de control que permita localizar en su caso operaciones no registradas.

7. Durante el ejercicio 2013 se formularon por la Intervención un total de 142 informes de reparo de legalidad, 23 de ellos con carácter suspensivo, sobre determinados aspectos de la actividad económico-financiera municipal. El objeto de los reparos suspensivos son facturas y la fase de gasto reparada es la fase de reconocimiento de obligaciones, previa al pago.

8. Durante el ejercicio 2013 se aprobaron un total de 2 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos. Las obligaciones reconocidas y pagadas realizadas por este procedimiento, que las normas relativas a las haciendas locales configuran como excepcional, alcanzaron la cantidad de 54,43 miles de euros. Revisados los expedientes de REC del ejercicio 2013, se deduce que se trata de gastos de ejercicios anteriores pendientes del reconocimiento de la obligación en las que se podrían dar causas de nulidad al referirse algunas de las facturas o negocios jurídicos incluidos en los expedientes a casos de prestaciones continuadas superiores a un año, o que superan la cuantía del contrato menor, o con ausencia total de procedimiento contractual.

Los artículos 173.5 y 176 del TRLFL impiden, por un lado, hacer frente a los compromisos de gastos adquiridos sin consignación presupuestaria por ser nulos de pleno derecho y , por otra, prohíben como regla general que al presupuesto de un ejercicio se imputen obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en el ejercicio anterior. Dada esta situación, y para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, el artículo 60.2 RD 500/1990 establece que corresponde al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, y el 26.2 c) del mismo texto reglamentario permite que se imputen al presupuesto vigente las obligaciones derivadas de los reconocimientos extrajudiciales.

El reconocimiento extrajudicial es una figura excepcional que debería utilizarse en casos muy concretos para dar solución a aspectos muy puntuales, y nunca como un medio elusivo para el incumplimiento de la normativa de contratación. Así, en aquellos supuestos en que la causa subyacente del reconocimiento extrajudicial de créditos sea una nulidad de pleno derecho (artículo 29 del TRLCSP y artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, LRJPAC, luego vigente), el procedimiento a seguir para regularizar la situación creada se establece en el artículo 34 del TRLCSP, que señala que la revisión de oficio de los actos preparatorios y de adjudicación de los contratos se tiene que llevar a cabo de conformidad con el establecido en la LRJPAC (hoy Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Los supuestos de nulidad en materia de contratación surgen cuando los contratos se adjudican de manera verbal o cuando sus actos de preparación o adjudicación son inválidos (ausencia de crédito presupuestario, ausencia de procedimiento, contratación con personas incapaces o incursas en prohibición de contratar).

IV.2 ÁREA CONTABLE-PRESUPUESTARIA

Se revisó la integridad de la información económico- financiera facilitada por el ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, con el siguiente resultado:

- Los datos que figuran en la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos concilian con los que figuran en los decretos de aprobación del presupuesto.
- Las modificación presupuestarias, tanto de gastos como de ingresos, ascienden al mismo importe, manteniéndose por lo tanto el equilibrio presupuestario.
- En la base 5 de las BEP se establecen los distintos niveles de vinculación jurídica de los créditos que son:
 - Con carácter general la vinculación jurídica es a nivel de grupo de programa y artículo.

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, ejercicio 2013

- Para los gastos de personal, con carácter general, la vinculación es la de área de gasto y capítulo.
 - Los gastos financieros y los pasivos financieros están vinculados a nivel de área de gastos y artículo.
 - Los créditos para inversiones a realizar con financiación afectada vinculan sobre sí mismos.
 - Si los hubiera, los créditos destinados a REC también vincularán sobre sí mismos.
- Se comprobó que se ha cumplido con los distintos niveles de vinculación jurídica, no superando las obligaciones reconocidas los créditos disponibles.
- Tanto el Balance como la cuenta de resultado económico-patrimonial reconstruidos a partir del balance de comprobación concilian con los estados que figuran en la cuenta general rendida por el ayuntamiento.
- Se analizó igualmente la posibilidad de dotaciones a provisiones inexistentes o incorrectas, verificando la antigüedad de los derechos pendientes de cobro y el importe de la provisión contable y de la minoración en el estado del Remanente de Tesorería.

Tanto en el saldo de la cuenta 490 Provisión por deudores de dudoso cobro como en el remanente de tesorería, se registró la misma cantidad que ascendió a 1.608,48 miles de euros.

La base 67 de las BEP considera de difícil o imposible recaudación los derechos con una antigüedad superior a dos ejercicios económicos, salvo que las garantías del derecho del deudor o de la garantía allegada justifiquen otra consideración.

Realizado el cálculo de la dotación mínima de la provisión por insolvencias según los criterios establecidos en el artículo 193.bis del TRLRHL y en las reglas contenidas en las BEP, resulta que la dotación que figura en el remanente de tesorería y en la cuenta 490 es superior, por lo que se cumple con la dotación mínima obligatoria.

- A efectos de dotar una provisión para cubrir las responsabilidades probables o ciertas derivadas de litigios en curso, indemnizaciones o obligaciones pendientes de cuantía indeterminada que afecten al ayuntamiento, se debe valorar el riesgo que estos pueden suponer en cuanto a la generación de obligaciones económicas que no estén registradas en su contabilidad. Se comprobó que el ayuntamiento no dota ninguna provisión para riesgos y gastos aunque, de acuerdo con lo informado por el ayuntamiento, sí existían responsabilidades probables o ciertas derivadas de litigios en curso.
- Se procedió a la valoración del posible riesgo de estimaciones presupuestarias de ingresos excesivas o no realistas, que den lugar a la ejecución excesiva de gasto y cierre en déficit. Se hizo

una comparación a nivel de artículo entre las previsiones iniciales del año 2013 y los derechos reconocidos netos en el ejercicio 2012, y también entre las previsiones definitivas del ejercicio 2013 y los derechos reconocidos netos de ese año. El resultado fue que, con carácter general, en las previsiones iniciales que fueron un 5% inferiores a los derechos reconocidos netos del año anterior y en las previsiones definitivas no se aprecian estimaciones excesivas o poco realistas.

IV.3 ESTADO DE ENDEUDAMIENTO

La deuda viva a 31 de diciembre de 2013 declarada por el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras asciende a 1.889,81 miles de euros que se reparten en 10 créditos bancarios y en 2 deudas con la Administración del Estado por los excesos en la participación en los tributos del Estado de los años 2008 y 2009.

La información presentada en este estado de la memoria no diferencia entre deuda a corto y a largo plazo, tal y como exigen las normas de la ICAL.

Según la memoria, la deuda bancaria asciende a 1.554,67 miles de euros, importe que coincide con la suma de las cuentas 171 y 521 que corresponden a deudas a largo y a corto plazo respectivamente.

En cuanto a la deuda con el Estado, la memoria informa de una deuda de 335,14 miles de euros, sin embargo la suma de las cuentas 171 y 521 registra un importe de 324,86 miles de euros. Esta discrepancia se explicó por el ayuntamiento en las alegaciones a los incidentes de la rendición de la cuenta general de 2013, por el hecho de que la última mensualidad del ejercicio del reintegro del exceso en la participación en los tributos del Estado se registró en la contabilidad pero no se contempló en la memoria de la cuenta rendida.

En el estado de la deuda, la Memoria refleja los siguientes créditos bancarios:

Cuadro 21: Estado del endeudamiento

Identificador deuda	Pendiente a 1 de enero	Creaciones	Amortizaciones y otras disminuciones	Total pendiente a 31 de diciembre
Inversiones 2000 Caja España	118.874,95	0	67.837,94	51.037,01
Inversiones 2001 Caixa Galicia	264.445,40	0	48.080,96	216.364,44
Inversiones 2002 Banco de Crédito Local	249.648,02	0	21.246,64	228.401,38
Edificio Plaza de abastos - Ayuntamiento 2003	33.948,54	0	33.948,54	0
Inversiones 2004 Caixa Galicia 2004	189.658,44	0	21.675,24	167.983,20
Inversiones 2005 Banco de Crédito Local	203.798,83	0	21.452,52	182.346,31
Inversiones 2006 Caja Madrid	181.087,22	0	16.845,36	164.241,86
Inversiones 2008 Caja Madrid	198.000,00	0	18.000,00	180.000,00

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, ejercicio 2013

Identificador deuda	Pendiente a 1 de enero	Creaciones	Amortizaciones y otras disminuciones	Total pendiente a 31 de diciembre
Inversiones 2009 Caja Madrid	219.842,66	0	18.320,24	201.522,42
Piscina 2009 Caixa Galicia	177.242,24	0	14.468,76	162.773,48
Liquidación negativa 2008	170.578,10	0	55.322,64	115.255,46
Liquidación negativa 2009	277.589,32	0	67.981,08	209.608,24
Total	2.284.713,72	0	405.179,92	1.879.533,80

Los trabajos de fiscalización realizados, ponen de manifiesto los siguientes hechos:

- Las deudas bancarias corresponden a préstamos destinados a los planes de inversiones de los ejercicios 2000 a 2009. Desde este último no se concertaron más operaciones, incluido el ejercicio objeto de fiscalización. Por lo dicho, el volumen de endeudamiento de la entidad fue decreciendo desde lo máximo alcanzado a finales del 2009 que ascendía a 3.208,05 miles de euros.
- La deuda es un 17,28% inferior a la del año anterior y representa el 19,26% de los presupuestos del ejercicio 2013.
- Las amortizaciones del ejercicio alcanzaron los 405,18 miles de euros, de los que 123,30 miles de euros corresponden a la devolución del PIE de los años 2008 y 2009 que se tratan presupuestariamente como devoluciones de ingresos. El importe restante 281,88 miles de euros corresponde a las deudas por préstamos bancarios.
- De estos datos resulta un endeudamiento por habitante de 135, 23 euros, inferior al promedio de los ayuntamientos de población similar de Galicia que asciende a 292,85 euros.
- No se concertaron nuevas operaciones de endeudamiento durante el ejercicio.
- Se solicitó al ayuntamiento la justificación documental de las amortizaciones efectuadas en el ejercicio así como de los gastos financieros, para compararlos con las anotaciones que se recogen en la contabilidad presupuestaria de gastos, en los conceptos 913 Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público y 310 Intereses. Esta comprobación no se pudo realizar en su totalidad, ya que no se aportaron justificantes por importe de 40,90 miles de euros en el concepto 913 y 1,43 miles de euros en el concepto 310.
- En el apartado de la Memoria correspondiente al endeudamiento no hay constancia de operaciones con avales ni tampoco de operaciones en monedas distintas del euro, operaciones de intercambio financiero o intereses implícitos.

IV.4 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La medición del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se realiza de acuerdo con las normas de SEC, lo que exige la delimitación de las distintas unidades institucionales públicas, su adscripción a los distintos sectores institucionales y la práctica de los ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de Contabilidad nacional, ajustes que se realizan de manera consensuada por el INE, Banco de España y IGAE y que son básicamente ajustes por las diferencias en la clasificación de las operaciones o importes registrados y ajustes por las divergencias temporales de contabilización.

La LOEPSF configura su cumplimiento en tres objetivos a lograr: la estabilidad presupuestaria, la deuda pública y la regla del gasto. Simultáneamente, la Orden Ministerial EHA 2015/12 también obliga a la intervención municipal a emitir informes sobre el cumplimiento de estos objetivos en varios momentos del ciclo presupuestario (aprobación, ejecución y liquidación).

La entidad sólo remitió un informe de la Intervención general del ayuntamiento referido a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y límite de la deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general para el año 2013, emitido por la Intervención Municipal con fecha del 29 de junio del 2013. El informe que acompaña a la liquidación del presupuesto fue remitido con ocasión de la fiscalización sobre estabilidad presupuestaria de los ayuntamientos de Galicia en el ejercicio 2013.

IV.4.1. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

Este objetivo persigue que la diferencia entre los ingresos no financieros del ejercicio, en términos de derechos reconocidos netos, y los empleos o gastos no financieros (obligaciones reconocidas netas), sea cero o positiva.

De acuerdo con el informe de la Intervención del 26 de marzo de 2014 que acompaña a la liquidación, la entidad tendría una capacidad de financiación de 316,05 miles de euros, determinada por la diferencia entre derechos y obligaciones reconocidas de los capítulos 1-7, sin embargo se comprobó que existe un error en este cálculo ya que se tuvieron en cuenta todos los capítulos cuando sólo se debería referir a los capítulos 1 al 7, con lo que la capacidad de financiación sería en realidad superior, ascendiendo a 593,200 miles de euros.

Sobre esta cifra se aplican los siguientes ajustes (ajustes SEC-95), contemplados en el manual elaborado al respecto por la IGAE para las entidades locales:

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, ejercicio 2013

- Ingresos: Diferencia entre recaudación efectiva del ejercicio y derechos reconocidos netos (capítulos 1-3): ajuste negativo de 182,48 miles de euros, por ser los derechos efectivamente recaudados inferiores en esa cuantía a los previstos.
- Liquidación definitiva de la PIE de los años 2008 y 2009: se realiza un ajuste positivo de 123,30 miles de euros, cantidad compensada en el ejercicio 2013, ya que presupuestariamente figura como devolución de ingresos del ejercicio.
- Ajustes de los intereses devengados y no vencidos: ajuste positivo por importe de 8,34 miles de euros.
- Por lo tanto, la capacidad de financiación ajustada, calculada de acuerdo con los datos de la liquidación, asciende a 593,20 miles de euros.
- Se comprobó que efectivamente las cuantías anteriores son las que figuran en la liquidación del presupuesto del ejercicio, así como que no procede realizar ningún otro ajuste de los contemplados en el manual del SEC-95 de la IGAE.

En el cuadro siguiente se recogen las cifras anteriores y los ajustes practicados.

Cuadro 22: Capacidad de financiación

Concepto	S/fiscalización
Ingresos capítulos 1-7 (DRN)	8.751.652,60
Gastos capítulos 1-7 (ORN)	8.107.614,33
Capacidad de financiación inicial	644.038,27
Ajustes	
Diferencia entre recaudación efectiva y DRN capítulos 1-3 ingresos	-182.484,70
Ajuste de los intereses percibidos al criterio de devengo.	8.343,56
Ajuste por devolución PIE 2008 y 2009	123.303,72
Total ajustes	-50.837,42
Capacidad de financiación ajustada	593.200,85

Aunque el Interventor no hace referencia a ello en su informe, debería tenerse en cuenta el importe de los reconocimientos extrajudiciales de créditos del ejercicio 2013 por la cantidad de 54,43 miles de euros. Esto supondría un ajuste positivo por esa cantidad al no ser gastos del ejercicio corriente sino de ejercicios anteriores. Si bien este ajuste no figura en el manual de la IGAE, el listado de ajustes que allí se recogen no es cerrado y la justificación del ajuste es coherente.

IV.4.2. REGLA DE GASTO

Según establece la LOEPSF, este objetivo procura que la variación del gasto computable de la entidad no supere una tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada anteriormente por el

Gobierno, la cual quedó establecida para 2013 en el 1,7%.

El gasto computable resulta de efectuar sobre la suma de las obligaciones reconocidas de los capítulos 1-7 del presupuesto de gastos, excluidos los intereses de la deuda, los ajustes del SEC-95; a esta cifra se le restará el gasto financiado con fondos finalistas de cualquier administración pública.

Según el informe de la Intervención, el gasto computable para el 2012 asciende a 7.092, 95 miles de euros, mientras que lo de 2013 resultó de 7.163,58 miles de euros, por lo que el incremento del gasto resultó del 1 %, cumpliéndose así el objetivo establecido.

Se debe señalar que el informe de la Intervención Municipal no detalla los ajustes que se llevaron a cabo para llegar a dichas cuantías de gastos computables, limitándose a consignar sin más esas dos cantidades, por lo que con la información de que disponemos no fue posible comprobar su corrección.

IV.4.3. ENDEUDAMIENTO

La LO 2/2012 fija límites conjuntos para este objetivo, por tipos de administración, quedando establecido en el 3 % del PIB para la Administración Local. En ausencia de especificación para cada entidad en concreto, se debe aplicar el límite del artículo 53 del TRLRHL que establece que la deuda de la entidad no podrá superar el 110 % de los ingresos corrientes liquidados debidamente ajustados. En el informe del 26 de marzo se consigna una cuantía de la deuda a 31 de diciembre de 2013 de 1.492,67 euros y unos ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 8.160,43 euros, lo cual supone un porcentaje de endeudamiento sobre los mismos del 18,28%, por lo que se constata el cumplimiento del objetivo.

IV.5. PLAN DE PAGO A PROVEEDORES

La fuerte caída de la actividad económica y la correlativa bajada de la recaudación de recursos ocasiono retrasos acumulados en el pago de las obligaciones contraídas por las entidades públicas con sus proveedores, con el consiguiente incidente negativo en la liquidez de las empresas. Con la finalidad de eliminar la morosidad de las Administraciones públicas, se pusieron en marcha una serie de medidas urgentes desde el ejercicio 2009, entre las que destacan las incluidas en el RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para el establecimiento de un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, que se complementó con la

creación de un Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, mediante RDL 7/2012, del 9 de marzo.

Con este mecanismo se financiaron las obligaciones pendientes de pago de las entidades locales a 31 de diciembre de 2011, definidas en el ámbito de aplicación del RDL 4/2012, es decir:

- Que fueran facturas o solicitudes de pago por obligaciones vencidas, liquidas y exigibles pendientes de pago, que entraran en los registros de la entidad local antes del 1 de enero de 2012.
- Que fueran obligaciones derivadas de una prestación de obra, servicio o suministro incluidos en el ámbito de aplicación de la ley de contratos del sector público.

Posteriormente, el RDL 7/2012 que regula el Fondo que financió este mecanismo, amplió este ámbito objetivo a las obligaciones contraídas en la ejecución de contratos de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión.

IV.5.1.PROCEDIMIENTO

El procedimiento establecido por el RDL 4/2012, de 24 de febrero, para el abono de las obligaciones líquidas vencidas y exigibles incluidas en su ámbito de aplicación, constituyó lo siguiente:

- Las entidades locales debían remitir por medios electrónicos al MINHAP una relación certificada por el interventor local de todas las facturas incluidas en el ámbito de aplicación del RDL 4/2012, del 24 de febrero.
- Posteriormente las entidades locales debían enviar un Plan de ajuste, aprobado por el Pleno de la entidad, cuya duración debería extenderse al período de tiempo necesario para reembolsar el importe de las obligaciones financiadas por el Fondo que se constituyó por el RDL 7/2012. En la práctica el Fondo concertó una operación de crédito y asumió la titularidad de los créditos concedidos a las entidades locales, realizando el abono de las facturas el ICO. El reembolso de esas cantidades se efectúa por las entidades locales, bien mediante amortización de la operación de crédito, bien mediante retención por parte del MINHAP de los pagos por PIE.

IV.5.2. IMPORTE FINANCIADO

Aunque de acuerdo con los datos del Ministerio de Economía y Hacienda el Concello de O Barco de Valdeorras acudió al mecanismo para la financiación del pago a proveedores al tener obligaciones pendientes de pago incluidas en el ámbito de aplicación del RDL 4/2012, no se pudo realizar ningún análisis sobre el mismo al no haber enviado el ayuntamiento la información

y documentación solicitada.

IV.5.3. PLAN DE AJUSTE

No se pudo realizar ningún análisis sobre el plan de ajuste al no haber enviado el ayuntamiento la información y documentación solicitada.

IV.6 ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, establece principios y prerrogativas relativos a la seguridad en relación con el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos; su artículo 42 crea el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), desarrollado por el Real Decreto 3/2010, que determina la política de seguridad a aplicar en la utilización de los medios electrónicos para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios electrónicos que se empleen en el ejercicio de sus competencias. En la disposición transitoria del mencionado RD 3/2010, se articula un mecanismo escalonado para la adecuación a lo previsto en el ENS, de suerte que los sistemas de las administraciones deberán estar adaptados al mismo con fecha límite del 30/01/2014.

No se pudo realizar ningún análisis sobre esta área al no haber enviado el ayuntamiento la información y documentación solicitada.

IV.7 FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La fiscalización tuvo por objetivo verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión llevados a cabo por el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras en el ejercicio 2013 se desarrollaron de conformidad con las normas aplicables en materia de contratación.

Según la información suministrada por el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, el número total de contratos tramitados, adjudicados o formalizados en el ejercicio fiscalizado fue de 10:

- Contratos de obras: 4
- Contratos de servicios: 5
- Contratos de suministros: 1

La desagregación por tipo de contrato es la siguiente:

Cuadro 23: Contratos adjudicados o formalizados en el ejercicio

Tipo de contrato	Abierto		Emergencia		Negociado sin publicidad		Total anual	
	Nº	Adjudicación Importe anual con IVA	Nº	Adjudicación Importe anual con IVA	Nº	Adjudicación Importe anual con IVA	Nº	Adjudicación Importe anual con IVA
Obras	0	0,00	1	83.252,45	3	279.528,54	4	362.780,99
Servicios	3	690.211,74	0	0,00	2	11.495,00	5	701.706,74
Suministros	0	0,00	0	0,00	1	29.524,00	1	29.524,00
Total	3	690.211,74	1	83.252,45	6	320.547,54	10	1.094.011,73

El procedimiento de contratación más empleado fue el negociado sin publicidad con 6 expedientes de contratación, seguido del procedimiento abierto con criterios múltiples que se utilizó en 3 licitaciones. En todos estos procedimientos se siguió la tramitación común y además un expediente de obras se tramitó con carácter de emergencia. En el anexo I de este informe figura la relación de los contratos tramitados, adjudicados o formalizados en el ejercicio.

IV.7.1. CONTROL INTERNO

No se pudo realizar ningún análisis sobre el funcionamiento en el ejercicio fiscalizado del departamento de contratación y de su estructura al no haber enviado el ayuntamiento la información y documentación solicitada.

IV.7.2 CONTRATOS FISCALIZADOS

La finalidad del análisis es verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a los procedimientos de contratación y, fundamentalmente, su ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

No se realizó ningún tipo de control sobre el cumplimiento de la normativa que pudiera ser de aplicación en función de la financiación ajena.

La selección de la muestra de contratos se hizo empleando los siguientes criterios objetivos y representativos:

- El tipo de contrato, de acuerdo con los regulados por el TRLCSP, procurando obtener una muestra proporcional entre los contratos de obras, servicios, suministros, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y colaboración público-privada, celebrados por el Ayuntamiento.
- Las características de cada contrato con trascendencia económica, fundamentalmente el precio.
- La forma de tramitación de las licitaciones, prestando especial atención a aquellas que

suponen una limitación a los principios de la contratación, como es el caso de los procedimientos negociados.

La revisión de los contratos no menores (referencias 1 a 4) abarcó inicialmente una muestra de 2 contratos de obras, 1 contrato de servicios y 1 contrato de suministros que fueron adjudicados por un importe con IVA de 767.772,06 euros, que representan el 40% de los expedientes de contratación tramitados, adjudicados o formalizados en el ejercicio y el 76% del importe adjudicado. Con posterioridad se amplió la muestra incluyendo a un contrato tramitado por emergencia.

En el caso de los contratos menores sólo se comunicó la existencia de un contrato, de 47.600 euros de importe, que también fue objeto de fiscalización. Los contratos examinados fueron los siguientes:

Cuadro 24: Contratos fiscalizados

Ref.	Objeto del Contrato	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto licitación (con IVA)	Precio de adjudicación (con IVA)	Fecha adjudicación definitiva	Fecha formalización	Plazo ejecución (meses)	Contratistas
1	Urbanización de la Rúa San Roque	Negociado sin publicidad	79.600,00	72.436,00	18/12/2013	03/01/2014	4 meses	Aglomerados y Construcciones Valdeorras S.L. La32008039
2	Acondicionamiento de las piscinas municipales	Negociado sin publicidad	157.000,00	141.300,00	14/01/2014	25/02/2014	3 meses	Aglomerados y Construcciones Valdeorras S.L. La32008039
3	Servicios de limpieza de diversas sedes municipales del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras.	Abierto criterios múltiples	548.057,49	524.512,06	30/07/2013	30/09/2013	24 meses iniciales	CLECE S.A... La80.364.243.
4	Suministro de un vehículo para la policía local	Negociado sin publicidad	30.311,65	29.524,00	25/10/2013	28/10/2013	1 día	Landauto Motor S.L.U.
5	Urbanización de la Rúa Santa Rita (tramo sur)	Contrato menor	47.600,00	47.600,00	28/12/2012	30/01/2013		Aprovechamientos de Recursos Naturales de Galicia S.L. NIIF B-3233630
6	Muro escollera urbanización lana cerámica	Emergencia	0,00	83.252,45	01/04/2013			Aglomerados y Construcciones Valdeorras S.L. La32008039
Total			862.569,14	898.624,51				

Referencia 6: Importe certificado sin IVA.

En el expediente número 6 el adjudicatario fue la empresa Aglomerados y Construcciones Valdeorras S.L. y no Afreijo S.L. como figura en los datos remitidos a través de la plataforma de rendición.

IV.7.3 RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN

Se hizo una revisión de la documentación remitida por el ayuntamiento relativa a los actos de preparación, tramitación, adjudicación y ejecución de cada uno de los contratos incluidos en la

muestra.

De las comprobaciones efectuadas sobre la muestra de expedientes de contratación, resultaron las siguientes deficiencias y consideraciones:

a) Preparación y tramitación de los contratos

El tiempo medio de tramitación de los expedientes de contratación fue de 180 días tal como se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 25: Tiempo medio de tramitación de los expedientes de contratación

Ref.	Objeto del Contrato	Procedimiento adjudicación	Tramitación	Inicio/ Ppta. Concejal	Acuerdo Alcaldía/XGL	Fecha adjudicación definitiva	Fecha formalización	Plazo ejecución (meses)	Nº días desde Ppta. hasta formalización
1	Urbanización de la Rúa San Roque	Negociado sin publicidad	Común	03/09/2013	15/10/2013	18/12/2013	03/01/2014	4	122
2	Acondicionamiento de las piscinas municipales	Negociado sin publicidad	Común	11/11/2013	11/11/2013	14/02/2014	25/02/2014	3	106
3	Servicios de limpieza de diversas sedes municipales del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras.	Abierto criterios múltiples	Común	12/03/2012	25/04/2013	30/07/2013	30/08/2013	48	536
4	Suministro de un vehículo para la policía local	Negociado sin publicidad	Común	03/09/2013	12/09/2013	25/10/2013	25/10/2013	1 día	52
5	Urbanización de la Rúa Santa Rita (tramo sur)	Contrato menor	Común	08/11/2012	08/11/2012	28/12/2012	30/01/2013	3	83
Tiempo medio de tramitación									180

Teniendo en cuenta, tanto el tiempo de tramitación de los procedimientos negociados como que no se llevó a cabo una auténtica negociación, y que fueron varios los criterios de valoración de las ofertas, parece mucho más apropiado tramitar las licitaciones por el procedimiento abierto. Recuérdese que para este procedimiento el artículo 161 del TRLCSP establece un plazo máximo de 2 meses para efectuar la adjudicación desde la apertura de las proposiciones en el caso de existir criterios múltiples de adjudicación, reduciéndose a 15 días si el criterio único es el precio.

- En el **expediente número 3** existe una demora de más de un año desde el inicio del expediente hasta su aprobación y más de 18 meses hasta la formalización del contrato, por lo que aparentemente se estuvieron prestando durante ese tiempo los servicios una vez finalizada la vigencia de los contratos.
- En el ejercicio 2013 la Intervención del ayuntamiento reparó con carácter suspensivo por el mismo motivo, entre otras, las facturas emitidas por Unión Fenosa Comercial S.L. y Gas Natural

S.U.R. SDG, S.A. al superar sus importes anuales el máximo previsto para los contratos menores sin que exista un procedimiento de contratación, reiterándose esta circunstancia en varios ejercicios.

- En todos los expedientes en los que se siguió el procedimiento negociado sin publicidad se incumple con el deber que establece el artículo 109.4 del TRLCSP de que en el expediente se justifique adecuadamente la elección del procedimiento, siendo el presupuesto del contrato el único factor determinante para la elección del procedimiento.

El procedimiento negociado es un procedimiento extraordinario a lo que sólo se puede acudir en los supuestos regulados en el TRLCSP y siempre justificando esta decisión, ya que no hay libertad para elegir este procedimiento frente a los comunes en los que existe una total aplicación de los principios generales de contratación, no bastando ampararse en la cuantía del contrato.

- Sólo en el caso del expediente 4 se indica en los pliegos de cláusulas administrativas particulares qué aspectos técnicos y económicos son negociables (artículo 176 TRLCSP) y, por lo tanto, en los expedientes 1 y 2 no se conocen las razones para elegir el procedimiento negociado en lugar del procedimiento abierto, que es el común de acuerdo con el TRLCSP.
- En los **expedientes números 1, 2 y 5** constan informes desfavorables sobre los PCAP de la Secretaría y de la Intervención, en esta caso sin carácter suspensivo, en los que no se considera pertinente la imposición al contratista del deber de hacer frente a los pagos de honorarios de redacción de proyecto y de dirección de obra, al no tratarse de gastos comprendidos en el contrato de obras si no propios de otros contratos como los de servicios.
- En el expediente **número 6** tramitado por emergencia las actuaciones semejan separarse en dos fases, una primera intervención inmediata justificada por la situación de riesgo y en la que si procede a realizar las actuaciones imprescindibles para ponerle remedio, y una segunda fase de actuaciones, más dilatadas en el tiempo, en las que se encarga un proyecto de obras y si procede a la reposición de la situación anterior de normalidad. Estas segundas actuaciones complementarias estarían incluidas dentro de las previstas en el artículo 113.2 del TRLCSP, no teniendo ese carácter de emergencia, debiendo contratarse por los procedimientos comunes regulados por el TRLCSP.

b) Criterios y actos de adjudicación

- En el **expediente 4** la fórmula empleada para la valoración de las ofertas económicas establece un límite del 2,5% para las bajas del presupuesto de licitación a partir del cual se

otorga la máxima puntuación a todas las ofertas que lo igualen o superen. La consecuencia es que ninguna empresa va a ofertar por debajo de ese tope porque no obtendría una mayor puntuación; además al del precio sólo se le otorgan 4 de los 40 puntos que suman los criterios de adjudicación. La rebaja de la importancia relativa de este criterio no favorece el cumplimiento de los principios de economía en la gestión de fondos públicos ni la adecuación al precio general de mercado. Para evitar proposiciones anormalmente bajas los propios pliegos de cláusulas administrativas particulares deben regular las garantías precisas para que esto no se produzca. Antes de excluir automáticamente a las ofertas anormalmente bajas, se deberá solicitar al licitador las precisiones que se consideren oportunas sobre la composición de la oferta y verificar esta composición en función de las justificaciones y explicaciones presentadas.

- En los **expedientes números 1, 2 y 4** no consta que se negociara con los licitadores las ofertas para adaptarlas a los aspectos técnicos y económicos negociables, aspectos que sólo en el expediente 4 fueron indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La indicación de estos aspectos negociables permitiría identificar la oferta económicamente más ventajosa. Si el ayuntamiento estima que la negociación no es un mecanismo adecuado que dé garantías de la correcta ejecución de los contratos se deberá acudir a los procedimientos comunes.

c) Ejecución de los contratos

- En el **expediente número 5** el contrato se firma el 30 de enero de 2013 con un plazo de ejecución de 3 meses, el acta de comprobación de replanteo tiene fecha del 15 de abril de 2013 superando sin que conste justificación el plazo de un mes desde la fecha del contrato establecido por el artículo 229 del TRLCSP, en la misma se fija el final para el 16 de julio de 2013. Esta circunstancia fue puesta de manifiesto en el informe jurídico de la Secretaría del 9 de octubre en el que se informa desfavorablemente la solicitud de prórroga del contrato. Esta solicitud se hace el 17 de septiembre de 2013, fecha posterior a la que ya tendrían que tener finalizadas las obras, siendo atendida por el Alcalde que concedió una ampliación de 2 meses. Se produce por lo tanto un incumplimiento injustificado del plazo del contrato, el cual finalizó el 4 de noviembre de 2013.

IV.8 GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal del ayuntamiento de O Barco de Valdeorras ascienden a 3.748,04 miles de euros y representan el 44,65% sobre el total de las obligaciones reconocidas de la liquidación del presupuesto de gastos. Distribuyendo los gastos de personal por tipo, los más significativos son los correspondientes al personal laboral, que representan el 47,75% del total de estos gastos, frente al 24,32% que representan las retribuciones del personal funcionario. En el siguiente cuadro se muestra la evolución del gasto con relación al año anterior y la ejecución en el ejercicio fiscalizado.

Cuadro 26: Liquidación gastos de personal por artículo.

Artículo	Obligaciones ejercicio 2012	Créditos definitivos	Obligaciones Ejercicio 2013	Pagos 2013	Remanentes de crédito	% Variación obligaciones	% OR sobre total
10 Órganos de gobierno y personal directivo.	57.721,36	60.501,76	60.501,84	60.501,84	-0,08	4,82	1,61
11 Personal eventual.	27.826,24	28.979,04	29.431,50	29.431,50	-452,46	5,77	0,79
12 Personal Funcionario.	870.025,42	924.773,14	911.475,13	911.475,13	13.298,01	4,76	24,32
13 Personal Laboral.	1.430.937,86	1.856.447,57	1.789.631,78	1.766.023,45	66.815,79	25,07	47,75
15 Incentivos al rendimiento.	94.843,01	110.698,13	92.126,84	92.126,84	18.571,29	-2,86	2,46
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.	797.789,91	968.490,92	864.873,52	796.702,64	103.617,40	8,41	23,08
Total	3.279.143,80	3.949.890,56	3.748.040,61	3.656.261,40	201.849,95	14,30	100,00

Se comprobó la coincidencia entre el importe de los créditos iniciales que figuran en la liquidación del presupuesto y los que figuran en el expediente de aprobación del mismo, así como la coincidencia entre las obligaciones reconocidas y el importe total bruto de las nóminas.

Al comparar los gastos de personal del ejercicio 2013 respecto del año anterior hay que tener en cuenta que una parte del incremento relativo a los artículos 12 y 13 viene motivada por la supresión de la paga extra que se produjo en el año 2012. Por otra parte, en el análisis detallado de estos cambios encontramos un significativo aumento en los gastos de personal laboral, sobre lo que el ayuntamiento no aportó la información solicitada.

IV.8.1. PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

La planificación de recursos humanos en las Administraciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del EBEP, persigue contribuir a la eficacia en la prestación de servicios y a la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles.

Para la consecución de estos fines, basándose en la potestad de auto organización prevista en el artículo 4.1.b) de la LRBRL, las entidades locales de carácter territorial pueden utilizar diversos procedimientos e instrumentos de ordenación de su personal. Con respecto a esta materia se

constata que en el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras no se dispone de un plan de recursos humanos.

La entidad indica que no existe un departamento de personal independiente de los departamentos de intervención, tesorería y contabilidad, de forma que no existe ningún personal encargado específica y exclusivamente de la gestión integral del personal y de las nóminas.

Manuales de procedimiento o instrucciones internas

La existencia de instrucciones específicas sobre procedimientos en materia de personal constituye una regulación útil para concretar aspectos relativos a las funciones de los trabajadores, tramitación de nóminas, solicitud de permisos y licencias, anticipos, ayudas de coste, instrucciones reguladas para asistir a cursos, jornadas o seminarios, etc.

Sin embargo, el ayuntamiento no dispone de regulación específica y propia documentada sobre procedimientos estandarizados en materia de personal.

Organigrama

El organigrama es un instrumento oportuno para representar la distribución orgánica y funcional de una entidad. Esta representación gráfica permite observar de manera inmediata la dimensión y estructura por áreas, servicios, secciones, etc., en las que se divide la institución.

El ayuntamiento cuenta con un organigrama aprobado en el año 2009 que no está actualizado.

Plan de formación del personal

La entidad indica que no tiene un plan de formación del personal.

Registro de personal

El artículo 71 del EBEP, en concordancia con lo establecido en el artículo 90.3 de la LRBRL, exige a los entes locales que constituyan Registros de personal. Sin embargo, a pesar de este deber legal y la que los datos inscritos en tal registro determinarán las nóminas a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones, la información proporcionada indica que el ayuntamiento no implantó dicho registro.

Sistema de evaluación del desempeño

El ayuntamiento no tiene implantado un sistema de evaluación del desempeño basado en criterios objetivos para la asignación del complemento de productividad y gratificaciones en ninguno de sus departamentos.

Acuerdo regulador y convenio colectivo.

Existe un convenio colectivo para el personal laboral y un acuerdo regulador del personal funcionario. Estos instrumentos datan del año 2005 y fueron aprobados con el informe de disconformidad de la Intervención municipal. En la actualidad continúan vigentes sin adaptarse a las modificaciones normativas que hubo desde su entrada en vigor.

IV.8.2 ANÁLISIS DE LA PLANTILLA Y DE LA RPT

La entidad no tiene aprobada una relación de puestos de trabajo. Se adjunta al presupuesto una plantilla y una cuantificación nominativa de los gastos en el capítulo I. En esta plantilla constan: 35 plazas de funcionarios, 30 ocupadas (una de ellas por un funcionario interino) y 5 vacantes; 54 plazas de personal laboral fijo y 23 de personal temporal. Existe además un puesto de personal eventual.

Cabe destacar, que en el informe de la Intervención al proyecto de presupuesto, consta que en la plantilla figuran como plazas ocupadas por personal laboral fijo plazas que están ocupadas por personal laboral indefinido. En las comprobaciones realizadas se verificó que a 31 de diciembre del año fiscalizado existen 20 laborales indefinidos, de los que 6 adquirieron esa condición por sentencia judicial en el año 2013. En años posteriores 7 de los trabajadores que eran temporales en 2013 pasaron del mismo modo a convertirse en personal laboral indefinido.

IV.8.3. CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL

En diciembre de 2013 se aprobó la oferta de empleo público del ejercicio, que comprende dos plazas de policía local. El resto de las plazas que se ofertaron durante el año corresponden a puestos de carácter temporal. La Intervención municipal emitió varios informes de reparos respecto de los procesos de selección y contratación de este personal, en los que destacan los siguientes motivos:

- Se utilizan contratos temporales para cubrir puestos de trabajo que tienen carácter estructural lo que viene demostrado por la recurrencia en las contrataciones año tras año. Por lo tanto tendrían que estar contemplados en la plantilla (y en la RPT cuando se apruebe).
- La mayoría de los puestos de trabajo cubiertos con estas contrataciones no están previstos en el convenio colectivo por lo que su retribución no está predeterminada.
- Las bases de selección contienen criterios de valoración que pueden vulnerar el principio de igualdad: tales como los servicios prestados para el propio ayuntamiento o el empadronamiento en un territorio concreto.

- El hecho de que algunos de los contratos puedan prorrogarse por períodos de 12 meses finalizado el período inicial vulnera el principio de concurrencia, limitando las sucesivas contrataciones al personal seleccionado en este proceso y puede dar lugar a que estos trabajadores incurran en la presunción de personal indefinido no fijo.
- El plazo para la presentación de solicitudes es escaso en muchos casos (así para el puesto de abogado hay 3 días hábiles o para el puesto de psicólogo hay 5 días naturales) con la consiguiente limitación del principio de concurrencia.
- Para participar en muchos de los procesos, las bases contemplan la imposición del deber de remitir aviso por fax al ayuntamiento en el caso de presentación de solicitudes a través de otras oficinas administrativas.
- En las contrataciones de personal no consta el informe al que hace referencia el artículo 172 del ROF (informe propuesta de resolución del responsable del departamento que tramita el expediente).

IV.8.4. RETRIBUCIONES

A partir del listado anual de la nómina, se tratará de verificar si las retribuciones de cargos electos, personal eventual, funcionarios y laborales se ajustan a las cuantías que corresponden y a los conceptos retributivos legalmente establecidos, constatándose que, en general, se cumple con la legislación vigente, con las siguientes particularidades:

- Los funcionarios perciben un complemento de productividad en las nóminas de junio y diciembre, que corresponde a una mensualidad de retribuciones básicas, complemento de destino y complemento específico. Este concepto retributivo no atiende a circunstancias objetivas para su determinación, tiene una cuantía fija y se cobra de forma periódica por lo que no se corresponde con el concepto de complemento de productividad recogido en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local ni se tienen en cuenta los factores que para su establecimiento recoge el artículo 24 del EBEP.
- Por el personal de la policía local se perciben remuneraciones por horas extras y gratificaciones por nocturnidad, festividad, peligro, penosidad y turnos (artículos 26 a 28 del convenio colectivo). Estas circunstancias forman parte de las características o requisitos asociados al puesto de trabajo por lo que deben ser valorados cuando se determina el complemento específico que le corresponde al mismo. Por lo tanto estas retribuciones no se ajustan a la normativa vigente.

- La regulación por el ayuntamiento de los anticipos de remuneraciones al personal contenidas en los artículo 34 del acuerdo regulador y 35 del convenio colectivo no se ajusta a la legislación sobre la materia contenida en el RDL 2608 de 16 de diciembre de 1929 sobre anticipos.
- El personal en baja por incapacidad temporal percibe con carácter general sus retribuciones integras al asumir el ayuntamiento el abono de la diferencia entre estas y la prestación asistencial de la seguridad social, incumpliendo lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que establece los límites al complemento de la citada prestación.

V. CONCLUSIONES

1. El desarrollo de los trabajos de fiscalización se encontró con diferentes obstáculos, tanto referidos a limitaciones por la no remisión de documentación, señaladas en el punto I.2 de este informe, como al retraso en el envío de la remitida.
2. Concurren circunstancias que pueden repercutir negativamente en la eficacia de la prestación de los servicios municipales, como son, en materia de personal, las carencias de efectivos y la falta de organización de los existentes o no contar con manuales de procedimientos en materia de control y fiscalización interna.
3. La Intervención no siempre tiene acceso a la documentación sometida a fiscalización previa con un plazo que se considere suficiente (10 días).
4. No se prevé una fiscalización plena posterior, según establece el artículo 219.3 del TRLRHL, para los casos en los que en la fiscalización previa sólo se comprueben los extremos previstos en el artículo 219.2 del TRLRHL.
5. No existen normas escritas sobre el archivo de documentos, su accesibilidad y su protección segura
6. No existe algún procedimiento o sistema específico de control que permita localizar operaciones no registradas
7. Durante el ejercicio 2013 se aprobaron un total de 2 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, en los que se dan casos de prestaciones que podrían estar incursas en supuestos de nulidad de pleno derecho. Las obligaciones reconocidas y pagos realizados por este procedimiento, que las normas relativas a las haciendas locales configuran como excepcional, alcanzaron la cantidad de 54,43 miles de euros, lo que supone que el 0,65% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio se instruyeron de este modo. En la cuenta general rendida figura el

importe de 55,43 miles de euros. Este importe no fue registrado en la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

8. El ayuntamiento no dota ninguna provisión para riesgos y gastos aunque consta la existencia de litigios en curso de los que se podría derivar algún tipo de responsabilidades probables o ciertas.

9. De la comprobación efectuada del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, resulta que la entidad presenta una liquidación presupuestaria que refleja capacidad de financiación en términos consolidados, cumpliendo igualmente con la regla del gasto y con el límite de endeudamiento.

10. El Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras acudió al mecanismo para la financiación del pago a proveedores al tener obligaciones pendientes de pago incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por lo que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. No se pudo realizar ningún análisis sobre este punto ni sobre el plan de ajuste al no remitir el ayuntamiento la información solicitada.

11. De acuerdo con los informes de reparos de la Intervención en materia de contratación existen caso de prestaciones continuadas superiores a un año o que superan la cuantía del contrato menor o con ausencia total de procedimiento contractual

12. En relación con los actos de preparación y tramitación de los contratos se pueden formular las siguientes conclusiones:

- En el caso de los expedientes tramitados por el procedimiento negociado sólo se argumenta como criterio de elección del mismo que su cuantía se encuentra dentro de los límites establecidos por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público para este tipo de procedimiento, no justificando suficientemente la conveniencia de la negociación como un mejor criterio frente a los procedimientos comunes.
- En los expedientes 1 y 2, no se indica en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en otros documentos complementarios de los procedimientos negociados, qué aspectos técnicos y económicos son negociables.
- En el expediente 3 pudieron existir prestaciones sin contrato en vigor por las demoras en el procedimiento.

- En el expediente 6, tramitado con carácter de emergencia, habían podido existir actuaciones complementarias en las que se deberían seguir los procedimientos comunes de contratación al ya no darse los requisitos de la emergencia.
13. En relación con los criterios y actos de adjudicación de los contratos, se formulan las siguientes conclusiones:
- En el expediente 4 se estableció un umbral máximo para la valoración de las bajas, restando relevancia al criterio del precio en favor de otros criterios lo que no resulta coherente con los principios de adecuación al precio de mercado y de economía en la gestión de fondos públicos.
 - En los expedientes 1, 2 y 4, tramitados mediante el procedimiento negociado sin publicidad, no se acreditó que se había llevado a cabo negociación con las empresas, lo que desvirtúa la naturaleza de este procedimiento.
14. En relación con la ejecución de los contratos se concluye que:
- El contrato menor de obras 5 sufrió demoras injustificadas en el plazo de ejecución.
15. No existe un departamento de personal.
16. La entidad prácticamente carece de regulación interna en materia de personal, y tampoco dispone de un plan de recursos humanos, no ha constituido formal y materialmente el registro de personal y tampoco dispone de manuales de procedimientos o instrucciones internas en este ámbito. Todas estas circunstancias pueden derivar en la ineficiencia de los recursos humanos disponibles.
17. El ayuntamiento no tiene una relación de puestos de trabajo aprobada.
18. Tanto el convenio colectivo como el acuerdo regulador fueron aprobados en el año 2005, sin que hayan sido objeto de modificaciones posteriores para adaptarlos a la legislación vigente.
19. Durante el ejercicio fiscalizado 6 trabajadores temporales adquirieron por sentencia judicial la condición personal laboral indefinido. Este hecho se produce de manera reiterada, ya que 14 de las 20 plazas de personal laboral indefinido que existían a 31 de diciembre de 2013 ya procedían de años anteriores, y en los siguientes años se incrementaron en 7 plazas más.
20. En relación con la estructura y organización de personal, se constata la utilización de contratos temporales para cubrir puestos de carácter estructural. En algunos casos, en las bases de selección de personal existen criterios que pueden vulnerar el principio de igualdad.

21. El ayuntamiento no ha implantado un sistema de evaluación del desempeño que permita valorar con criterios objetivos el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el funcionario lleve a cabo su trabajo así como el rendimiento y los resultados obtenidos.

22. La determinación del complemento de productividad y otras retribuciones extraordinarias, así como la prestación económica en la situación de incapacidad temporal no se ajusta a la legalidad.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se deberá tener en cuenta el deber de colaboración de las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de las funciones que corresponden al Consello de Contas, estando obligadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del Consello de Contas de Galicia, a suministrar cuantos datos, estados, documentos, antecedentes o informes se les solicite.

2. Debe procederse a la redacción de manuales de procedimientos, que definan a ojos vistas los trámites a seguir en cada una de las tareas desarrolladas y regulen aspectos como procedimientos de autorización y aprobación; segregación de funciones (autorización, procesamiento, archivo, revisión); controles sobre el acceso a recursos y archivos; verificaciones y conciliaciones; revisiones de operaciones y procesos y actividades.

3. El ayuntamiento debe diseñar un plan de fiscalización plena posterior sobre una muestra de las operaciones, que debe realizarse a través de procedimientos de auditoría. Igualmente, debe definir unos objetivos previos que permitan verificar la eficacia, eficiencia y economía en la prestación de los servicios públicos, y organizar la contabilidad para obtener resultados analíticos que pongan de manifiesto dicho coste y rendimiento.

4. Se recomienda que sólo excepcionalmente se acuda a la utilización del mecanismo del reconocimiento extrajudicial de créditos, como es propio de su naturaleza jurídica.

5. Debe procederse a la cuantificación de los riesgos por procedimientos judiciales en curso y, en su caso, a la dotación de la provisión por responsabilidades

6. Deberían incluirse en los pliegos de cláusulas de los procedimientos negociados una indicación de los criterios que pueden ser objeto de negociación y una descripción del procedimiento para llevar ésta a cabo. Se invitará a todos los licitadores poniendo en su conocimiento las características de todas las ofertas presentadas, sin identificar a los proponentes, con la finalidad de que se formule una mejora de la proposición inicial.

7. Se recomienda que se dé la preferencia al procedimiento abierto sobre el procedimiento negociado por ser el procedimiento común.
8. Deben establecerse sistemas que permitan de forma ágil y fiable conocer y convocar a los procedimientos negociados de licitación a empresas con capacidad para realizar la prestación requerida, como la creación de bases de datos o la publicación de los procedimientos en el perfil del contratante, para intentar conseguir de este modo una mayor concurrencia.
9. La tramitación por emergencia es un procedimiento extraordinario que no puede ir más allá de las actuaciones imprescindibles para poner remedio a una situación de riesgo.
10. Debe extremarse la vigilancia y control de la ejecución de los contratos para procurar que se cumplan las condiciones y los plazos establecidos, para lo cual debería dejarse claramente detallado en los pliegos la forma en la que se debe llevar a cabo este seguimiento.
11. La entidad debe elaborar un plan de recursos humanos para conseguir una mayor eficacia en la prestación de servicios así como una mayor eficiencia en la utilización de sus recursos económicos disponibles (artículo 69 del EBEP).
12. El ayuntamiento debería dotarse de manuales de procedimientos o instrucciones internas en materia de personal para lograr un excelente empleo de sus recursos humanos.
13. Debería aprobarse un plan de formación del personal que fomente a la actualización y perfeccionamiento continuado de sus conocimientos, habilidades y aptitudes para mejorar en el desempeño de sus funciones y contribuir a su promoción profesional.
14. Debe constituirse el registro de personal, en cumplimiento del artículo 71 del EBEP.
15. La regulación interna de los anticipos al personal del ayuntamiento tiene que ajustarse a lo dispuesto en el Real decreto ley 2608, de 16 de diciembre de 1929, sobre anticipos a los funcionarios públicos.
16. La entidad debe proceder a establecer sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados para aplicar de acuerdo con la legalidad las retribuciones complementarias recogidas en el apartado c) del artículo 24 del EBEP (productividad).
17. Se debería aprobar un nuevo acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y un nuevo convenio colectivo, dada la antigüedad de los existentes.
18. Se debe cumplir con lo establecido por el artículo 74 del EBEP en relación con la ordenación de los puestos de trabajo, estructurando su organización a través de relaciones de puestos de

trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, por lo menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso a la que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

19. Se debería homogeneizar y coordinar la información contenida en la relación de puestos de trabajo, plantilla y anexo de personal de los presupuestos, de acuerdo con las características propias de cada uno de estos instrumentos de organización y control de los recursos humanos de la entidad.

ANEXOS

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, ejercicio 2013

Anexo I Contratos suscritos o formalizados en el ejercicio.

Contratos de obras

Objeto del Contrato	Procedimiento	Presupuesto licitación (con I.V.A.)	Precio de adjudicación (con I.V.A.)	Fecha adjudicación definitiva	Fecha formalización	Plazo ejecución (meses)	Contratistas
Terminación de la Rúa Real	Negociado sin publicidad	72.300,00	65.792,54	24/10/2013	30/10/2013	2 meses	Afreijo S.L.
Urbanización de la Rúa sano Roque	Negociado sin publicidad	79.600,00	72.436,00	18/12/2013	03/01/2014	4 meses	Aglomerados y Construcciones Valdeorras S.L. La32008039
Acondicionamiento de las piscinas municipales	Negociado sin publicidad	157.000,00	141.300,00	14/01/2014	25/02/2014	3 meses	Aglomerados y Construcciones Valdeorras S.L. La32008039
Muro escollera urbanización lana cerámica	Emergencia	0	83.252,45	01/04/2013	No	-----	Aglomerados y Construcciones Valdeorras S.L. La32008039
TOTAL		308.900,00	362.780,99				

Contratos de servicios

Objeto del Contrato	Procedimiento	Presupuesto licitación (con I.V.A.)	Precio de adjudicación (con I.V.A.)	Fecha adjudicación definitiva	Fecha formalización	Plazo ejecución (meses)	Contratistas
Servicio de Desinfección, Desinsectación y Desratización	Abierto	56.961,96	37.576,00	19/02/2014	25/02/2014	2 años posibilidad de otros 2	Lacera Servicios y Mantenimiento S.A.
		Anual 14.240,49	9.394 euros/año				La33123498
Organización y desarrollo del servicio de las escuelas deportivas municipales	Abierto	134.603,52	128.123,68	30/07/2013	29/08/2013	Del 1/10/2013 al 31/6/14	Ocio y Deporte Valdeorras S.I.
		217,12 euros/grupo/mes	182,38 euros/grupo/mes				B32439119
Servicios de limpieza de diversas sedes municipales del ayuntamiento de O Barco de Valdeorras.	Abierto	548.057,49	524.512,06	30/07/2013	30/09/2013	2 iniciales	CLECE S.A. La80.364.243.
		10,94 precio/hora	10,47 euros/hora			Sólo una realizada	
Servicios de desbroces de diversas zonas en el término municipal de O Barco de Valdeorras	Negociado sin publicidad	12.826,00	11.495,00	13/06/2013	21/06/2013	1 año	Diana Urdangaray Díaz 71504682M
Servicios de desbroces de cunetas de O Barco de Valdeorras	Negociado sin publicidad	14.268,84	-----	Renuncia a la celebración del contrato Resolución 29/10/2013	-----	-----	-----
TOTAL		766.717,81	701.706,74				

Contratos de suministros

Objeto del Contrato	Procedimiento	Presupuesto licitación (con I.V.A.)	Precio de adjudicación (con I.V.A.)	Fecha adjudicación definitiva	Fecha formalización	Plazo ejecución (meses)	Contratistas
Suministro de un vehículo para la policía local	Negociado sin publicidad	30.311,65	29.524,00	25/10/2013	28/10/2013	1 día	Landauto Motor S.L.U.
TOTAL		30.311,65	29.524,00				

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, ejercicio 2013

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, ejercicio 2013

Con fecha del 15 de diciembre de 2017 fue aprobado por la Sección de Fiscalización del Consello de Contas de Galicia el anteproyecto de informe de fiscalización del ayuntamiento de O Barco de Valdeorras ejercicio 2013, remitido al ayuntamiento con fecha 15 de diciembre, registrándose su recepción en el ayuntamiento el día 18 de diciembre, a los efectos de que al amparo del artículo 47 del reglamento de régimen interior del Consello de Contas de Galicia, aprobado por la Comisión permanente no legislativa para las relaciones con el Consello de Contas el día 23 de febrero de 2017, publicado en el Diario Oficial de Galicia nº 46, de 7 de marzo de 2017, formularan las alegaciones y aportaran la documentación que estimaran pertinente, en el plazo de 15 días hábiles.

Finalizado ese plazo, no se ha recibido en el registro general del Consello de Contas de Galicia ninguna alegación.